

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO
FIJACION DE LISTA EN TRASLADO SEGÚN ARTICULO 110 CGP

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ARTÍCULO	TRASLADO	FIJA	INICIA	TERMINA
2021-00632	MONTORIO	HAROLD JURADO PAREDES	VICENTE JAVIER APRAEZ RODRIGUEZ	421 CGP	EXCEPCIONES DE MÉRITO	26/06/2023	27/06/2023	4/07/2023
2019-00224	EJECUTIVO A CONTINUACION	Lidia Mercedes Pinza Paredes	Teresa de Jesús Carreño, Diego Noraldo Castro Carreño y Sandra Milena Solarte Gustin	ART 318 CGP	RECURSO REPOSICION	26/06/2023	27/06/2023	29/06/2023
2020-00219	EJECUTIVO	MARISOL ARCE QUIROZ	IRMA LOZANO DE SAÑUDO	ART 134 CGP	NULIDAD	26/06/2023	27/06/2023	29/06/2023
2018-00774	EJECUTIVO	SORAYA RENGIFO LÓPEZ	SANDRA DELGADO GUAYAL	ART 446 CGP	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	26/06/2023	27/06/2023	29/06/2023
2018-00863	EJECUTIVO	HAMILTON HERNAN TROYA CORAL	MONICA LUCIA GUERRERO Y OTRA	ART 446 CGP	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	26/06/2023	27/06/2023	29/06/2023

2019-00144	EJECUTIVO	JAMES FRANCISCO CAICEDO MOSQUERA	ALICIA NAYIBE ARGOTE PAZ	ART 446 CGP	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	26/06/2023	27/06/2023	29/06/2023
2019-00362	EJECUTIVO	BLANCA GOMEZ	MARITZA NARVAEZ Y OTRA	ART 446 CGP	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	26/06/2023	27/06/2023	29/06/2023
2020-00304	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ANGELA CELESTE PAZ BURBANO	ART 446 CGP	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	26/06/2023	27/06/2023	29/06/2023
2021-00273	EJECUTIVO	MARIA TERESA ROJAS	MARIA ESTER DELGADO SANTACRUZ Y FANNY DEL SOCORRO DELGADO SANTACRUZ	ART 446 CGP	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	26/06/2023	27/06/2023	29/06/2023
2021-00326	EJECUTIVO	BANCO MUNDO MUJER S.A.	CARLOS ALBERTO GUERRERO MESIAS Y DIANA MARCELA MORENO SANTANDER	ART 446 CGP	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	26/06/2023	27/06/2023	29/06/2023
2021-00425	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO SOLIDARIOS - MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ	MIGUEL ANGEL CAICEDO GUERRA Y HENRY PETTER CAICEDO GUERRA	ART 446 CGP	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	26/06/2023	27/06/2023	29/06/2023

2021-00548	EJECUTIVO	MARIO HARLEY RODRIGUEZ MATABAJOY	ADRIANA VALLEJOS MESA	ART 446 CGP	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	26/06/2023	27/06/2023	29/06/2023
2021-00356	EJECUTIVO	MARIA CLEOFÉ TORRES PIZARA	SANDRA XIMENA LARA MALTE	ART 446 CGP	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	26/06/2023	27/06/2023	29/06/2023

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARIO
nota: el traslado se pública al finalizar de los autos

Proceso Monitorio No. 2021-00632-00.pdf

VICENTE JAVIER APRAEZ RODRIGUEZ <javierapraez@gmail.com>

Vie 16/06/2023 4:12 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Proceso Monitorio No. 2021-00632-00.pdf;

San Juan de Pasto, 16 de junio del 2023

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PASTO
E.S.D.

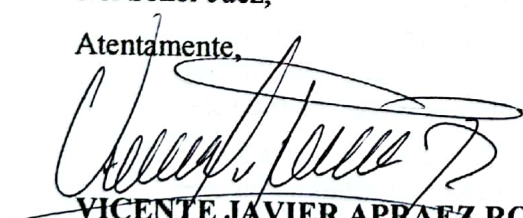
Ref.: Poder Especial

Yo, VICENTE JAVIER APRAEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.396.694 expedida en Pasto, Nariño, vecino de esta ciudad, por medio del presente documento, de conformidad con el Código General del Proceso, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a MARIA LUISA CAICEDO MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.309.308 expedida en Pasto, vecina de esta ciudad y con tarjeta Profesional No. 314.055 del C.S. de la J, para que, ante su despacho, en mi nombre y en mi representación presente contestación del proceso Monitorio No. 2021-00632-00.

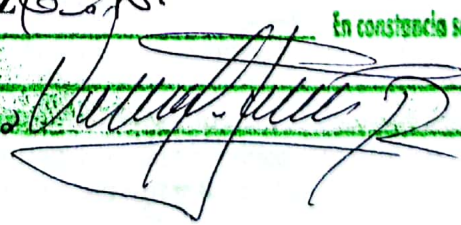
Mi apoderada queda facultada para recibir, desistirse, sustituir y demás facultades que fueren necesarias en el cumplimiento de su mandato. Solicito, Señor Juez, reconozca personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,


VICENTE JAVIER APRAEZ RODRIGUEZ
C.C. No 98.396.694 de Pasto (N)

SUSCRITO NOTARIO CUARTO DE PASTO
HACE CONSTAR
Que el anterior Poder
Dirigido a: Señor Juez de Pequeñas Causas
Fue presentado directamente y personalmente al Jefe de la Oficina (a) Quinto
Javier Apraéz Rodríguez
quien se identificó con C. de C. No. 98369694 expedida en Pasto
En constancia se firmó en Pasto el día 16 de JUN del 2023





ACEPTO


MARIA LUISA CAICEDO MORENO
C.C. No 1.085.309.308 de Pasto (N)
T.P. No 314.055 del C.S. de la J.

se precisa que se recibe en calidad préstamo los accesorios descritos y no como alquiler que es lo que pretende el demandante probar.

Ahora bien, el hecho más relevante de la presente acción judicial son los términos prescritos para acceder al reconociendo de un derecho

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

ADMITO los siguientes hechos:

NIEGO los siguientes hechos, y en general niego totalmente la deuda reclamada

3.1. Niego los hechos del numeral Primero al Numeral veinticinco.

Toda vez que el tiempo para reclamar la existencia de la supuesta obligación ya se encontraba prescrita al momento de la admisión de la demanda.

4. EXCEPCIONES

4.1. **Prescripción:** solicito se declare la prescripción toda vez que la parte demandante pretende que se le reconozca una obligación cuyos hechos se presentaron en una fecha superior a los diez años, concurrido el tiempo pertinente para haber dado lugar a alguna acción legal.

5 PRUEBAS

Testimoniales: sírvase tener como prueba el testimonio del señor JAIME ARMANDO CHAVEZ, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto calle 18 No. 14-28 y correo jaimearmandoch@gmail.com, con este testigo se pretende probar que en la época de los supuestos hechos se canceló toda suma adeudada objeto de la compraventa del equipo estación total TC100.

6. ANEXOS

6.1 Poder y demás relacionados en el acápite de pruebas

Cordialmente,


MARIA LUISA CAICEDO MORENO
C.c No. 1.085.309.308
T.P 314.055 del C.S de la J.

San Juan de Pasto 16 de junio del 2023

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
PASTO**
Ciudad

Ref: Proceso Monitorio No. 2021-00632-00

1. DEMANDADO:

Nombre: VICENTE JAVIER APRAEZ RODRIGUEZ

Documento de identificación: 98.396.694

Ciudad de domicilio del demandado: Pasto - Nariño

Nombre del apoderado: MARIA LUISA CAICEDO MORENO

Domicilio del apoderado: Call 12 c No. 4-15

Documento de identificación: C.C. (☒) NIT (☐) TI (☐) CE (☐) PASAPORTE

(☐) Número 1.085.309.308

Tarjeta profesional No. 314.055 del C.S. de la J.

Dirección donde recibe notificaciones: Cll 22 No. 1-30 Torre c Apto 101 Los Pinos

Dirección de correo electrónico luisacaicedo52@gmail.com

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Mi Poderdante se opone a las pretensiones presentadas por la parte demandante por cuanto las obligaciones alegadas del numeral primero al quinto, carecen de un título valor o soporte que acredite que existió la obligación, debido a que los saldos mencionados fueron pagados en su totalidad. Y de hubiese sido el caso de haber quedado un saldo pendiente este debió cobrarse de forma oportuna y como no como en este caso cuyas obligaciones por razones de tiempo se encuentran prescritas.

De igual manera mi poderdante desea expresar la mala fe del demandante toda vez que este ha omitido información importante de la ocurrencia de los supuestos hechos, es preciso mencionar que el equipo estación TC 1100 y sus respectivos accesorios (bastón, prismas, cable de batería, trípode) fueron objeto de compraventa y no de un alquiler como pretende hacer creer la parte demandante, es preciso mencionar que dicho equipo presento fallas al poco tiempo de haberlo recibido por lo cual el demandante con el fin de dar garantía del mismo procede a entregarme una estación TC 805 para hacer uso de ella hasta tanto el señor JURADO lograra subsanar las fallas del equipo comprado.

Ahora bien, las pretensiones presentadas por la parte demandante carecen de todo fundamento legal toda vez que se soportan en dos resúmenes de cuentas y balances cuyo objetivo en su momento era mera información, y no de una cuenta de cobro o recibo por el pago de sumas de dinero, es preciso anotar en este punto que el documento del folio No. 12 en la parte superior presenta una anotación que se resalta en su escritura y relieve, fácilmente se puede deducir que estas fueron escritas en un tiempos diferentes. En el segundo renglón de este mismo documento

Re: Respuesta automática: Proceso Monitorio No. 2021-00632-00.pdf

VICENTE JAVIER APRAEZ RODRIGUEZ <javierapraez@gmail.com>

Vie 23/06/2023 2:27 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (251 KB)

CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2021-00632-00.pdf;

En atención al correo allegado me permito enviar la información solicitada.

DESPACHO	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO (N)
RADICADO	52004189001-2021-00632-00
NATURALEZA DEL PROCESO	MONITORIO
DEMANDANTE	HAROLD JURADO PAREDES C.C. No. 12.956.260
DEMANDADO	VICENTE JAVIER APRAEZ C.C. 98.396.694

Cordialmente,

VICENTE JAVIER APRAEZ
C.C. 98.396.694
CELULAR: 3147327673

El vie, 16 jun 2023 a las 16:12, Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto (<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO, LE INFORMA QUE ESTA ES UNA RESPUESTA AUTOMÁTICA DEL CORREO INSTITUCIONAL Y EL SOPORTE DE QUE HEMOS RECIBIDO SU SOLICITUD (POR FAVOR NO CONTESTE ESTE MENSAJE).

Cordial saludo,

Se acusa recibido de su correo electrónico.

Es importante que los archivos adjuntos se remitan de forma organizada, en formato PDF (NO ARCHIVOS WORD O IMÁGENES JPG.), indicando el número de radicación del proceso, y de acuerdo a lo dispuesto en la circular externa CSJNAC20-36 del Consejo Seccional de la Judicatura, la cual contiene directrices para la presentación de demandas y

documentos digitales. Los memoriales y documentos que no se ajusten a lo establecido en la circular no podrán ser tramitados.

La circular mencionada puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3117744/32837801/CIRCULAR+EXTERNA+CSJ+NAC20-36+DIRECTRICES+PARA+LA+PRESENTACION+DE+DEMANDAS+Y+DOCUMENTOS+DIGITALES+CON+ANEXO.pdf/de929aca-6609-451f-88f8-703ba955e5e5>

Se recuerda que, conforme al art. 109 del C.G.P., *"Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término"*, razón por la cual, los correos electrónicos que se remitan por fuera del horario laboral (8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) se entenderán recibidos a las 8:00 a.m. del día hábil siguiente.

Atentamente,

Juzgado Primero de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de Pasto.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

CONTESTACION DE LA DEMANDA		
ORDEN	NO. FOLIOS	PAGINAS
CONTESTACION	2	Pag 2 - 3
PODER	1	pag

San Juan de Pasto 16 de junio del 2023

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
PASTO**
Ciudad

Ref: Proceso Monitorio No. 2021-00632-00

1. DEMANDADO:

Nombre: VICENTE JAVIER APRAEZ RODRIGUEZ

Documento de identificación: 98.396.694

Ciudad de domicilio del demandado: Pasto - Nariño

Nombre del apoderado: MARIA LUISA CAICEDO MORENO

Domicilio del apoderado: Call 12 c No. 4-15

Documento de identificación: C.C. (☒) NIT () TI () CE () PASAPORTE
() Número 1.085.309.308

Tarjeta profesional No. 314.055 del C.S. de la J.

Dirección donde recibe notificaciones: Cll 22 No. 1-30 Torre c Apto 101 Los Pinos

Dirección de correo electrónico luisacaicedo52@gmail.com

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Mi Poderdante se opone a las pretensiones presentadas por la parte demandante por cuanto las obligaciones alegadas del numeral primero al quinto, carecen de un título valor o soporte que acredite que existió la obligación, debido a que los saldos mencionados fueron pagados en su totalidad. Y de hubiese sido el caso de haber quedado un saldo pendiente este debió cobrarse de forma oportuna y como no como en este caso cuyas obligaciones por razones de tiempo se encuentran prescritas.

De igual manera mi poderdante desea expresar la mala fe del demandante toda vez que este ha omitido información importante de la ocurrencia de los supuestos hechos, es preciso mencionar que el equipo estación TC 1100 y sus respectivos accesorios (bastón, prismas, cable de batería, trípode) fueron objeto de compraventa y no de un alquiler como pretende hacer creer la parte demandante, es preciso mencionar que dicho equipo presento fallas al poco tiempo de haberlo recibido por lo cual el demandante con el fin de dar garantía del mismo procede a entregarme una estación TC 805 para hacer uso de ella hasta tanto el señor JURADO lograra subsanar las fallas del equipo comprado.

Ahora bien, las pretensiones presentadas por la parte demándate carecen de todo fundamento legal toda vez que se soportan en dos resúmenes de cuentas y balances cuyo objetivo en su momento era mera información, y no de una cuenta de cobro o recibo por el pago de sumas de dinero, es preciso anotar en este punto que el documento del folio No. 12 en la parte superior presenta una anotación que se resalta en su escritura y relieve, fácilmente se puede deducir que

estas fueron escritas en un tiempos diferentes. En el segundo renglón de este mismo documento se precisa que se recibe en calidad préstamo los accesorios descritos y no como alquiler que es lo que pretende el demandante probar.

Ahora bien, el hecho más relevante de la presente acción judicial son los términos prescritos para acceder al reconociendo de un derecho

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

ADMITO los siguientes hechos:

NIEGO los siguientes hechos, y en general niego totalmente la deuda reclamada

3.1. Niego los hechos del numeral Primero al Numeral veinticinco.

Toda vez que el tiempo para reclamar la existencia de la supuesta obligación ya se encontraba prescrita al momento de la admisión de la demanda.

4. EXCEPCIONES

4.1. **Prescripción:** solicito se declare la prescripción toda vez que la parte demandante pretende que se le reconozca una obligación cuyos hechos se presentaron en una fecha superior a los diez años, concurrido el tiempo pertinente para haber dado lugar a alguna acción legal.

5 PRUEBAS

Testimoniales: sírvase tener como prueba el testimonio del señor JAIME ARMANDO CHAVEZ, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto calle 18 No. 14-28 y correo jaimearmandoch@gmail.com, con este testigo se pretende probar que en la época de los supuestos hechos se canceló toda suma adeudada objeto de la compraventa del equipo estación total TC100.

6. ANEXOS

6.1 Poder y demás relacionados en el acápite de pruebas

Cordialmente,


 MARIA LUISA CAICEDO MORENO
 C.c No. 1.085.309.308
 T.P 314.055 del C.S de la J.

San Juan de Pasto, 16 de junio del 2023

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
PASTO
E.S.D.

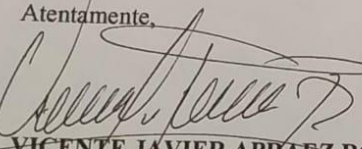
Ref.: Poder Especial

Yo, VICENTE JAVIER APRAEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.396.694 expedida en Pasto, Nariño, vecino de esta ciudad, por medio del presente documento, de conformidad con el Código General del Proceso, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a MARIA LUISA CAICEDO MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.309.308 expedida en Pasto, vecina de esta ciudad y con tarjeta Profesional No. 314.055 del C.S. de la J, para que, ante su despacho, en mi nombre y en mi representación presente contestación del proceso Monitorio No. 2021-00632-00.

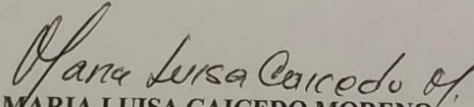
Mi apoderada queda facultada para recibir, desistimiento y demás facultades que fueren necesarias en el cumplimiento de su mandato. Solicito, Señor Juez, reconozca personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,


VICENTE JAVIER APRAEZ RODRIGUEZ
C.C. No 98.396.694 de Pasto (N)

ACEPTO


MARIA LUISA CAICEDO MORENO
C.C. No 1.085.309.308 de Pasto (N)
T.P. No 314.055 del C.S. de la J.

INSCRITO NOTARIO CUARTO
CIRCULO NOTARIAL DE PASTO

HACE CONSTAR

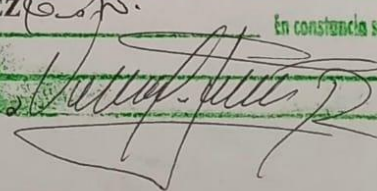
Por el anterior Poder

Dirigido a: Juez 1º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Pasto

Representado directamente por el signatario (a) Vicente Apraéz Rodríguez

quien se identificó con C. de C. No. 98369694 expedida en Pasto

En constancia se firmó en Pasto el día 16 JUN 2023



16 JUN 2023



RECURSO DE REPOSICIÓN

Lorena Andrade <lorenaandradederecho@gmail.com>

Mar 20/06/2023 4:51 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto

<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juanesss1508@gmail.com <juanesss1508@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (711 KB)

pdf RECURSO DE REPOSICIÓN - copia.pdf;

Cordial saludo,

El presente se envía con el fin de solicitar se realice la revisión pertinente del presente documento correspondiente al recurso de Reposición en subsidio de Apelación, teniendo en cuenta auto notificado el 14 de junio de 2023, mediante el cual su despacho ordenó “sin lugar a dar trámite al incidente de levantamiento de secuestro”, puesto que Yo JUAN ESTEBAN ANDRADE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5,207.338 de Pasto soy el Poseedor del Vehículo Mazda 2 de placas IHX 741, El cual está vinculado al proceso 520014189001-00224-00, del cual yo no tenía conocimiento y me he visto perjudicado personal y económicamente, por tanto hago esta solicitud y aporté las pruebas necesarias que configuran mi posesión sobre el vehículo desde el momento de su compra de buena fe por mi parte.

Atentamente

Juan Esteban Andrade

C.C. 5.207.338 de Pasto

Cel: 3164135305

Correo electrónico para notificaciones: juanesss1508@gmail.co

San Juan de Pasto, 20 de junio de 2023

Señor

Jorge Daniel Torres Torres

Juez

Juzgado Primero De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Pasto

REF.: Incidente Levantamiento Medida Cautelar proceso No. 520014189001-2019-00224

JUAN ESTEBAN ANDRADE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.207.338, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto notificado el 14 de junio de 2023, mediante el cual su despacho ordenó “sin lugar a dar trámite al incidente de levantamiento de secuestro”.

Manifestar

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 13 de junio de 2023, notificado el 14 del mismo mes y año, mediante el cual se ordenó “*sin lugar a dar trámite al incidente de levantamiento de secuestro*” del proceso de Incidente Levantamiento Medida Cautelar No. 520014189001-2019-00224, por considerar que es contrario a la ley, puesto que no se acoge a la disposición del artículo 597 numeral 8 ibídem el cual regula el evento del incidente previendo la consumación del secuestro, mencionando que si bien se encuentra inscrito el embargo de la propiedad del vehículo en cabeza de la señora Sandra Milena Solarte Gustin, no se ha adelantado la diligencia de secuestro, tal y como lo certifica la Inspección Primera de Tránsito, disponiendo improcedente el incidente propuesto y por ende, se devolverá la comisión a la Inspección designada.

Sustentación del recurso

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Que, yo Juan Esteban Andrade identificado con CC5.207.338 de Pasto, el día 17 de septiembre de 2019, celebré contrato de compraventa con la señora Sandra Milena Solarte Gustin identificada con C.C. 59.830.738, por la compra del vehículo automotor tipo automóvil, placas IHX-741, marca Mazda, modelo 2017, color rojo místico; así, en el momento de firmar el documento le entregué a la señora Sandra la suma de veinticinco millones de pesos (25.000.000) y con quien me comprometí a pagar la suma de quince millones de pesos (15.000.000) a la entidad Finesa S.A, con el fin de dar por pagada la

totalidad del valor del vehículo.

2. Que, yo Juan Esteban Andrade, el día 24 de septiembre de 2022 culminé los pagos establecidos con la entidad Finesa, por un valor de quince millones de pesos 15.000.000.

3. Que el día 24 de septiembre de 2022, intenté adelantar el proceso de traspaso del vehículo, que hasta el momento se encontraba a nombre de la señora Sandra Milena Solarte, sin embargo, el día en mención identifiqué que el vehículo tiene una medida cautelar, a razón de demanda adelantada por la señora Lidia Mercedes Pinza Paredes identificada con CC 59.830.738.

4. A razón de lo anterior, elevé el incidente a su H. Despacho pues apenas me enteré de la medida cautelar que recaía sobre el vehículo del cual ejerzo la tenencia, pues se comprende que, yo Juan Esteban Andrade obré como tercero de buena fe, puesto que adelanté contrato de compraventa con la señora Sandra Milena Solarte, desconociendo el proceso prendario del vehículo a partir de la demanda adelantada por la señora Lidia Mercedes Pinza Paredes pues esta se dio con posterioridad.

5. Entendiendo así, a raíz de esta situación, puesto que se ha trastocado y se han afectado las esferas económica, personal y familiar, entiendo que, al desconocer la solicitud prendaria del vehículo, invertí todo mi capital de trabajo en el vehículo y desde el año 2022 he dejado de percibir ingresos económicos que permiten la manutención de mi familia y el pago de diversas responsabilidades que cubren las necesidades básicas.

6. Que, yo Juan Esteban Andrade (sin conocer de la medida prendaria del vehículo) desde el momento que adquirí el vehículo, he seguido realizando actos de señor y dueño del bien, por cuanto he realizado diligencias pertinentes frente al mantenimiento, compra de repuestos, compra de combustible, revisión técnico mecánica, entre otros, de lo cual cuenta con las respectivas facturas y soportes.

7. Por lo anterior, se resalta que desde el año 2019, yo Juan Esteban Andrade tengo en mi poder el vehículo, entiendo así que hasta la fecha actual han transcurrido tres (3) años, por tanto, soy poseedor legítimo del bien por ende es necesario reconocer mi calidad de dueño.

8. Que el día 14 de febrero de 2023 la señora Sandra Milena Solarte a través de declaración extra juicio reconoce que, yo Juan Esteban Andrade soy el propietario del vehículo, señalando entonces que el contrato adelantado el día 17 de septiembre de 2019 goza de total validez.

9. Por las anteriores razones, de manera respetuosa se solicita que su despacho debe evalúe nuevamente la providencia del 14 de junio de 2023, conforme a lo cual ordenó SIN LUGAR A DAR TRAMITE al incidente de levantamiento de secuestro y en el evento de no reponer el auto se tramite el recurso de apelación.

Derecho

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318, 319 320 del código general del proceso entendiendo la procedencia, oportunidades y trámite para interponer el recurso de reposición, en armonía con el artículo 320 del código general del proceso, en el cual menciona que “El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión” y el artículo 321 del mismo código, en el cual menciona que son apelables las sentencias de primera instancia, en el cual de acuerdo al numeral 8 expone que “El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.”

Además, se relaciona directamente con los argumentos que constituye este recurso, el artículo 762 del código civil, en el cual señala “La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.” En concordancia con los artículos 2528. que regula la prescripción ordinaria “Para ganar la prescripción ordinaria se necesita posesión regular no interrumpida, durante el tiempo que las leyes requieren.” Y el artículo 2529 que se referirá al tiempo para la prescripción ordinaria (Inciso modificado por el artículo de la Ley 791 de 2002) “El tiempo necesario a la prescripción ordinaria es de tres (3) años para los muebles y de cinco (5) años para bienes raíces.”

Petición:

Se adelanten las diligencias pertinentes entorno al Incidente de Levantamiento Medida Cautelar No. 520014189001-2019-00224, para el caso del vehículo automotor tipo automóvil, placas IHX-741, marca Mazda, modelo 2017, color rojo místico; teniendo en cuenta que el señor Juan Esteban Andrade goza de calidad de poseedor del vehículo, así pues, requiere que su bien esté libre de cualquier tipo de gravamen, entendiendo que el celebró un contrato al cual le dio un cumplimiento oportuno.

Pruebas

Solicito se tengan como tales la actuación surtida en el proceso principal y el cuaderno separado ya existente para el trámite de a nulidad

Anexos

Me permito anexar en el presente recurso

Anexo 1. Contrato de compraventa

Anexo 2. Declaración extra juicio adelantada por la señora Sandra Milena Solarte

Notificaciones

Las recibiré en la dirección: Manzana 35 casa 3, Barrio Tamasagra primera etapa, San Juan de Pasto (N) y al correo electrónico juanesss1508@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Esteban Andrade', with a stylized, cursive script.

Juan Esteban Andrade
CC5.207.338 de Pasto
Celular: 3164135305

Anexo 1. Contrato de compraventa

PAPEL DOCUMENTARIO
MINERVA

VA- 12434966

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: PASTO 17 SEPTIEMBRE 2019

VENDEDOR (ES):

Nombre e identificación: ANDREA MILENA SOLARTE GOSTIN
Nombre e identificación: CC. 59 830 738 CEL. 319 246 9764
DIRECCIÓN: APTO. 605 BALCONES DE ROSA TEL. 318 701 8147

COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación: JOAN ESTEBAN AMORADO
Nombre e identificación: CC. 5.207 338
DIRECCIÓN: CRA 22 B # 11-100 302 TEL. 316 413 5305

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y, en especial, por las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE AUTOMOVIL MARCA MAZDA MODELO 2017
TIPO DE CARROCERÍA SEDAN COLOR ROJO MISTICO MOTOR No. P540326750
CHASIS No. 3MDDJ2HAAHM109838 SERIE No. 1111111111 PUERTAS 5
CAPACIDAD 5

ACTA O MANIFIESTO No. 352616000339478 CIUDAD PASTO FECHA 23/09/2016
SITIO DE MATRÍCULA PASTO PLACA No. 1HX-741 SERVICIO PARTICULAR
SEGURO NO

PROPIETARIO ANDREA MILENA SOLARTE C. C. No. 59 830 738

SEGUNDA - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000).

TERCERA - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: DE CONTADO

CUARTA - OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera

minerva Ref. 35-06 Diseñada y actualizada según la Ley 14 por **legis** Continúa al dorso **REV. 05-2019**

33 otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR (ES) se
34 obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los

35 _____ () días posteriores a la firma del presente contrato, es decir, el
36 día () de _____ () . QUINTA.

37 - ENTREGA: En la fecha, 17 () de SEPTIEMBRE 2019 () , EL (LOS) VENDEDOR (ES)
38 hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los
39 elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os) así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado
40 en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA. - RESERVA DEL DOMINIO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva

41 (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el
42 precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el art. 952 del Código de Comercio. SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:

43 Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este
44 contrato, la suma de (\$ 2.000.000), sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. OCTAVA. - GASTOS: Los
45 gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitades. NOVENA.

6 - MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia que resulte con posterioridad a la firma de
7 este contrato se resolverá por medio de un Centro de Conciliación debidamente autorizado, agotado este medio sin que las
8 partes lleguen a un acuerdo, la parte afectada podrá acudir ante la justicia ordinaria.

9 CLÁUSULAS ADICIONALES EL COMPRADOR SE COMPROMETE A CAUCELAR
10 EL CREDITO Y PAGO TOTAL DEL CREDITO DEL VEHICULO
11 QUE TIENE CON LA ENTIDAD FINANCIERA FINESA.

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de

_____ el día (17), del mes de SEPTIEMBRE del
año (2019).

VENDEDOR

SANDRA M SOLARTE G

C.C. No. 59830738
Dirección: Cll 12A 40-60
Tel. 3192469264

TESTIGO

C.C. No.
Dirección:
Tel.

COMPRADOR

Silvia
C.C. No. 5204338
Dirección: Cla 22B #11-100 JOE
Tel. 316 4135305

TESTIGO

C.C. No.
Dirección:
Tel.

DOCUMENTOS ADICIONALES

Tarjeta de propiedad No. 10012828349
Seguro obligatorio No. _____
Revisión Tecno-Mecánica No. _____

A nombre de: SANDRA MILENA SOLARTE
Cia. Aseguradora: _____ Vence: _____
Empresa: _____ Vence: _____

IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL

IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE

Anexo 2. Declaración extra juicio adelantada por la señora Sandra Milena Solarte


LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PASTO

No. 521

AUTODECLARACION JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTICULO 188 DEL C.G. DEL P.

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a (los) **CATORCE (14)** día(s) del mes de **FEBRERO** del dos mil Veintitrés (2.023), ante mí **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA**, Notaria Segunda del Círculo de Pasto, compareció: **SANDRA MILENA SOLARTE GUSTIN**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número: **59.830.738** expedida en: **PASTO- NARIÑO**, de estado civil **CASADA**., de profesión u oficio: **ENFERMERA**, Domiciliado(a) y residente en: **PASTO (NARIÑO), B. VILLAS DE SAN RAFAEL, CALLE 11 A No. 40-60, CELULAR 3192464764** ; con el fin de rendir la presente declaración bajo la gravedad del juramento conforme a lo previsto en los artículos 33 de la Constitución Nacional, 442 del C.P. y 389 del C. de P. P., por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en todo cuanto le conste y al efecto **MANIFESTO**:

1º.- Mis generales de ley son las ya expresadas.

2º.- A sabiendas de la responsabilidad legal que implica el jurar en falso, sin tener ninguna clase de impedimento, en forma libre y espontánea y sin ningún apremio **DECLARO**: Que rindo esta autodeclaración con el fin de manifestar que el **17 de SEPTIEMBRE DE 2019**, mediante **CONTRATO DE COMPRAVENTA y TRASPASO ABIERTO**, VENDI al señor: **JUAN ESTEBAN ANDRADE**, identificado con la C.C. No. 5.207.338 de Pasto el VEHICULO de PLACA: **IHX741, MARCA: MAZDA, LINEA: 2, MODELO: 2017, COLOR: ROJO MISTICO CLARO, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: P540326750, CHASIS: 3MDDJ2HAAHM109838**; sin que hasta la fecha se haya legalizado el tramite de Traspaso correspondiente ante la autoridad competente, toda vez que en esa fecha el vehículo se encontraba en PRENDA con FINESSA S.A., tal como se estipulo en el Contrato, deuda que asumió en su totalidad el Señor **JUAN ESTEBAN ANDRADE**, por lo que manifiesto que desde ese tiempo es el Señor: **JUAN ESTEBAN ANDRADE el POSEEDOR(A) Y/O TENEDOR(A) MATERIAL** de dicho automotor, del cual ejerce todo acto de uso, goce y tenencia como AMO, SEÑOR Y DUEÑO.- (HASTA AQUÍ MI AUTODECLARACION).-----

Manifiesta el(la) declarante, que esta Autodeclaración es para actividades lícitas. En caso de utilizarla para fines ilícitos responderá conforme a la ley, exonerando de toda responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria.

EL(LA) NOTARIO(A) ENTERA AL OTORGANTE QUE UNA VEZ FIRMADA Y AUTORIZADA LA PRESENTE DECLARACIÓN, CUALQUIER MODIFICACIÓN REQUIERE DE UNA NUEVA DECLARACIÓN EXTRA JUICIO QUE CAUSARA LOS DERECHOS NOTARIALES DE LEY.

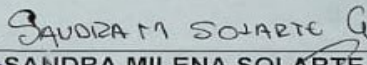
La presente a solicitud del (la) interesado(a)

Derechos Notariales: 16.500, Iva: \$ 3.135 Res.0387/23/01/ 2023

Biometría: \$4.00, Iva: \$760 Sellos: \$240, Iva: \$46

Leída la presente declaración por el (la) compareciente, la ratifica en todas y cada una de sus partes por ser la verdad y nada más que la verdad en todo su contenido. Para constancia la aprueba y la firma por ante mí la Notaria que da fe.

EL (LA) DECLARANTE: SANDRA M SOLARTE G


SANDRA MILENA SOLARTE GUSTIN
C.C. No. 59830738 Pasto


MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO




Ind. Der.

Dirección: Cra. 23 No. 18-59 -Centro – Edificio AMA PASTO Tel: 7223948
San Juan de Pasto – Nariño
E-mail: segundapasto@supernotariado.gov.co

RAD. 2021 0273 - EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA. - SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE ELECTRÓNICO – DEPOSTOS JUDICIALES - LIQUIDACIÓN CR.

Diego Fernando Guasmayan Florez <di.guasma@hotmail.com>

Jue 1/12/2022 4:55 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Pasto, 1° de diciembre de 2022

H. Juez:

JORGE DANIEL TORRES TORRES

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE PASTO

j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE ELECTRÓNICO – LIQUIDACIÓN CR.

Rad.: 2021 00273

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA.**

Demandante: MARIA TERESA ROJAS

Demandado: MARIA ESTHER DELGADO SANTACRUZ y otro

DIEGO FERNANDO GUASMAYAN FLOREZ, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Pasto (N), Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como se constata al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte ejecutante, de manera atenta y respetuosa solicito **se comparta copia digital del expediente electrónico a efectos de realizar seguimiento a las actuaciones procesales que se encuentran a la presente fecha y las que ordene el Despacho.**

En igual sentido solicito se autoricen la entrega de los depósitos judiciales que fueron puestos a disposición del despacho consecuencia de las medidas cautelares decretadas.

Finalmente me permito presentar liquidación del crédito con corte a 30/11/2022.

El suscrito puede ser notificado en la Carrera 24 No. 17 – 75 Edificio Concesa, Oficina 403 en la ciudad de Pasto Nariño, teléfono celular No. 319 247 03 52, correo electrónico di.guasma@hotmail.com

ME PERMITO ANEXAR UN ARCHIVO PDF.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO GUASMAYAN FLOREZ

C.C No. 1.085.245.648 de Pasto (N)

T.P No. 283.455 del C.S. de la J.

Pasto, 1° de diciembre de 2022

H. Juez:

JORGE DANIEL TORRES TORRES

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE PASTO

j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE ELECTRÓNICO – LIQUIDACIÓN CR.

Rad.: 2021 00273

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA.**

Demandante: **MARIA TERESA ROJAS**

Demandado: **MARIA ESTHER DELGADO SANTACRUZ y otro**

DIEGO FERNANDO GUASMAYAN FLOREZ, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Pasto (N), Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como se constata al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte ejecutante, de manera atenta y respetuosa solicito **se comparta copia digital del expediente electrónico a efectos de realizar seguimiento a las actuaciones procesales que se encuentran a la presente fecha y las que ordene el Despacho.**

En igual sentido solicito se autoricen la entrega de los depósitos judiciales que fueron puestos a disposición del despacho consecuencia de las medidas cautelares decretadas.

Finalmente me permito presentar liquidación del crédito con corte a 30/11/2022.

El suscrito puede ser notificado en la Carrera 24 No. 17 – 75 Edificio Concesa, Oficina 403 en la ciudad de Pasto Nariño, teléfono celular No. 319 247 03 52, correo electrónico di.guasma@hotmail.com

Atentamente,


DIEGO FERNANDO GUASMAYAN FLOREZ

C.C No. 1.085.245.648 de Pasto (N)

T.P No. 283.455 del C.S. de la J.

\$
 CAPITAL : 2.500.000,00

Intereses de mora sobre el capital
 inicial \$ 2.500.000,00

83333,33333

Desde Hasta Días Tasa Mens (%)
 Intereses de mora sobre el capital
 inicial \$ 2.500.000,00

Desde	Hasta	Días	% moratorio	ABONOS	
15-ene-19	31-ene-19	16	2,395000%		\$ 31.933,21
1-feb-19	28-feb-19	28	2,462500%		\$ 57.458,10
1-mar-19	31-mar-19	31	2,421300%		\$ 62.550,00
1-abr-19	30-abr-19	30	2,415000%		\$ 60.374,76
1-may-19	31-may-19	31	2,417500%		\$ 62.451,83
1-jun-19	30-jun-19	30	2,412500%		\$ 60.312,26
1-jul-19	17-jul-19	17	2,410000%		\$ 34.141,53
18-jul-19	31-jul-19	14	2,410000%		\$ 28.116,55
1-ago-19	31-ago-19	31	2,415000%		\$ 62.387,25
1-sep-19	30-sep-19	30	2,415000%		\$ 60.374,76
1-oct-19	31-oct-19	31	2,387500%		\$ 61.676,84
1-nov-19	30-nov-19	30	2,378800%		\$ 59.469,76
1-dic-19	31-dic-19	31	2,363700%		\$ 61.062,01
1-ene-20	31-ene-20	31	2,346300%		\$ 60.612,51
1-feb-20	29-feb-20	29	2,382500%		\$ 57.576,85
1-mar-20	31-mar-20	31	2,368800%		\$ 61.193,76
1-abr-20	30-abr-20	30	2,336300%		\$ 58.407,27
1-may-20	31-may-20	31	2,273800%		\$ 58.739,60
1-jun-20	30-jun-20	30	2,265000%		\$ 56.624,77
1-jul-20	31-jul-20	31	2,265000%		\$ 58.512,27
1-ago-20	31-ago-20	31	2,286200%		\$ 59.059,93
1-sep-20	30-sep-20	30	2,293800%		\$ 57.344,77
1-oct-20	31-oct-20	31	2,261300%		\$ 58.416,68
1-nov-20	30-nov-20	30	2,230000%		\$ 55.749,78
1-dic-20	31-dic-20	31	2,182500%		\$ 56.381,02
1-ene-21	31-ene-21	31	2,165000%		\$ 55.928,94
1-feb-21	28-feb-21	28	2,192500%		\$ 51.158,13
1-mar-21	31-mar-21	31	2,176300%		\$ 56.220,86
1-abr-21	30-abr-21	30	2,163700%		\$ 54.092,28
1-may-21	31-may-21	31	2,152500%		\$ 55.606,03
1-jun-21	30-jun-21	30	2,151300%		\$ 53.782,28

1-jul-21	31-jul-21	31	2,147500%		\$ 55.476,86
1-ago-21	31-ago-21	31	2,155000%		\$ 55.670,61
1-sep-21	30-sep-21	30	2,148750%		\$ 53.718,54
1-oct-21	31-oct-21	31	2,135000%		\$ 55.153,95
1-nov-21	30-nov-21	30	2,158750%		\$ 53.968,53
1-dic-21	31-dic-21	31	2,182500%		\$ 56.381,02
1-ene-22	31-ene-22	31	2,207500%		\$ 57.026,86
1-feb-22	28-feb-22	28	2,287500%		\$ 53.374,79
1-mar-22	31-mar-22	31	2,308750%		\$ 59.642,47
1-abr-22	30-abr-22	30	2,381250%		\$ 59.531,01
1-may-22	31-may-22	31	2,463750%		\$ 63.646,62
1-jun-22	30-jun-22	30	2,550000%		\$ 63.749,75
1-jul-22	31-jul-22	31	2,660000%		\$ 68.716,39
1-ago-22	31-ago-22	31	2,776666%		\$ 71.730,25
1-sep-22	30-sep-22	30	2,937500%		\$ 73.437,21
1-oct-22	31-oct-22	31	3,076670%		\$ 79.480,32
1-nov-22	30-nov-22	30	3,222500%		\$ 80.562,18

Sub-Total	\$ 2.628.941,44
(-) Abono	
Sub-Total	\$ 2.628.941,44
captital	\$ 2.500.000,00
costas proceso	
(-) Deposito judicial	
TOTAL SALDO A PAGAR	<u>\$ 5.128.941,44</u>

Petición de Nulidad Proceso Ejecutivo No. 2020- 00219. Demandada: IRMA LOZANO DE SAÑUDO.

Jaime Rodriguez <jfrf34489@gmail.com>

Mié 14/06/2023 1:14 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Peticion Nulidad IRMA LOZANO DE SAÑUDO. J1PC_compressed.pdf;

Buenas tardes, con el presente correo envío petición de nulidad dentro del proceso ejecutivo de la referencia, favor confirmar de recibido.

atentamente,

JAIME FELIPE RODRIGUEZ FORERO
ABOGADO T.P. 34489 C.S.J.
CEDULA 12.962.908 PASTO

Señor:

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL MUNICIPIO DE PASTO.

E. S. D.

Ref.- Proceso Ejecutivo Singular No. 2020- 00219

Demandante: MARISOL ARCE QUIROZ

Demandado: IRMA LOZANO DE SAÑUDO.

JAIME FELIPE RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecino del municipio de Pasto, abogado con título y en ejercicio con T. P. No. 34.489 del C. S. de la J., actuando como legal apoderado de la parte demandada, según poder conferido por la Sra. IRMA LOZANO DE SAÑUDO, por medio del presente escrito, presento trámite ante su despacho **PETICION DE NULIDAD**, con fundamento a los artículos 132 y 133, numeral 8º del C.G.P., y que en su texto reza:

"El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

8.- Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean determinadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena o no se cita en debida forma al Ministerio Publico o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado".

OPORTUNIDAD Y TRAMITE DE LA NULIDAD.

El artículo 134 del C.G.P., señala que las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella, lo que evidencia la procedencia y viabilidad del trámite incidental de nulidad invocado, pues, el proceso ejecutivo no termina con la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución sino con el pago efectivo y total de la obligación demandada.

FUNDAMENTOS DE LA NULIDAD ALEGADA:

1.- De acuerdo al libelo demandatorio en su acápite NOTIFICACIONES, cita el lugar de domicilio o de notificación de la parte demandada en la calle 33 No. 15-22, barrio San Ignacio de Pasto.

2.- Así las cosas, en los antecedentes procesales frente a los actos de notificación a la parte demandada, se tiene dentro del proceso, los siguientes informes:

a) Se encuentra adjunta la comunicación para la diligencia de notificación "PERSONAL", de fecha 14 de julio de 2022, enviada a la parte demandada, a través de la empresa de correos PRONTO ENVIOS, y con sello de envío de fecha 21 de julio de 2022, a la siguiente dirección: Calle 33 No. 15-22, (dirección errada), barrio San Ignacio-Pasto, y en donde en la certificación expedida por la empresa de correos manifiesta: "El envío se pudo entregar: NO, DD-DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de ultima gestión: 2022-07-22 18:38:13" Hora no hábil.

b) Se encuentra adjunta la comunicación para la diligencia de notificación "PERSONAL", de fecha 02/08/2022, enviada a la parte demandada, sin embargo en esta oportunidad procesal modifica la dirección de la notificación enviada anteriormente, a través de la empresa de correos PRONTO ENVIOS, y con sello de envío de fecha 03 de agosto de 2022, a la siguiente dirección: Carrera 32 No. 15-22, barrio San Ignacio-Pasto, (dirección errada), y en donde en la certificación expedida por la empresa de correos manifiesta: "El envío se pudo entregar: NO, DE-DIRECCION INCORRECTA, Fecha de ultima gestión: 2022-08-04 19:17:29" Hora no hábil.

c) Dado el citado informe secretarial, de ser inexistente la dirección de la parte demanda o no hallarse tal nomenclatura, se colige, que es la parte demandante quien no suministra de manera correcta la dirección para el acto de notificación de la parte demandada, pues ello, no quiere decir, que desconocía la dirección de la parte demandada, sino que por el contrario la suministró de manera incorrecta o equivocada.

d) Se procede, finalmente, al emplazamiento de la parte demandada, no por desconocerse el domicilio de esta, sino por suministrar una dirección incorrecta e inexistente, el demandante, quedando, así, surtida de manera errada y con violación al debido proceso la notificación que libro mandamiento de pago.

3.- Se aclara, que la DIRECCION REAL Y CORRECTA, DE LA PARTE DEMANDADA, es la Carrera 33 No. 15 – 22, Pasto.

4.- Así las cosas en el lugar donde se llevó a cabo la notificación personal en en la ciudad de Pasto, es la calle 33 No. 15-22, barrio San Ignacio-Pasto, tal dirección no corresponde al domicilio de la parte demandada, su domicilio o la dirección correcta, lo es la Carrera 33 No. 15 22, Barrio San Ignacio, y, reiterando que, la dirección donde se llevó a cabo la notificación del mandamiento de pago, corresponde inicialmente a la calle 33 No. 15-22 B/ San Ignacio- Pasto, y posteriormente vuelve a enviar a la Carrera 32 N. 15 22, barrio San Ignacio; con el agravante que en el texto de la demanda, y como se advirtió anteriormente, se cita otra nomenclatura, diferente, pues, la dirección de notificación que cita la parte demandante, en su libelo demandatorio, lo es, Calle 33 No. 15 -22 Barrio San Ignacio del municipio de Pasto, situación procesal que evidencia, que el acto de notificación personal del mandamiento de pago, no se llevó a cabo conforme a derecho.

5.- La empresa que notificare, señala, en sus informes, "Destinatario Desconocido, y Dirección Incorrecta", en el acto procesal llevado a cabo los días 21 de julio y 3 de agosto de 2022, quiere decir ello, que es, la parte demandante, quien incurre en error para que no se lleve a cabo en legalmente el acto de notificación personal, que impido que mi mandante, esgrimiera válidamente el derecho de defensa para poderse enterar dentro de los términos legales de la acción judicial en su contra.

- 6.- De la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, textualmente se lee, que teniendo en cuenta, que la parte ejecutada, fue emplazada y posteriormente, le fue nombrado curador ad litem, quien, se pronunció, sin presentar excepciones de ninguna clase, de lo anterior, se colige la falta de defensa técnica y eficaz, que garantice válidamente el derecho de defensa y el debido proceso, razón por la cual, se esboza, la presente solicitud de nulidad por indebida notificación de la parte demandada de la providencia que libró mandamiento de pago.
- 7.- Las anteriores irregularidades, llevadas a cabo en el acto de notificación personal de la providencia que libro mandamiento de pago, no brindan las garantías procesales de observancia a plenitud del debido proceso y el derecho a la defensa, y esa es la razón jurídica y procesal para invocar la nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia que libro mandamiento de pago.
- 8.- Debemos recordar que las normas procesales son de obligatorio cumplimiento y tienen el carácter de ser de orden público, en su triple dimensión, seguridad del estado, moralidad de la comunidad y protección a terceros, y su observancia es coercitiva, quiere decir ello obligatoria, tanto para el juez que conoce del proceso como para las partes que interviene en la Litis, so pena de nulidad de lo actuado. Art.,13 C.G.P.
- 9.- Así las cosas, estamos frente a una nulidad de carácter procesal y al propio tiempo de una supra legal o de orden constitucional que ataca y va en contra del debido proceso y el derecho de defensa al respecto nos permitimos transcribir algunos conceptos doctrinales: "La Corte debe afirmar que las garantías procesales, derivadas del artículo 29 de la Constitución, obligan de manera directa y preferente, superponiéndose a las disposiciones legales, anteriores y posteriores a la Constitución, que les sean contrarias o que pudieran llevar a consecuencias prácticas lesivas del derecho fundamental que la Carta Política quiso asegurar".
- 10.- Por lo tanto, según lo dispone el artículo 85 de la Constitución, el derecho al debido proceso es de aplicación inmediata, lo que significa que, para alegarlo, hacerlo valer, reivindicarlo y exigir las sanciones pertinentes por su violación no se necesita ley alguna que lo establezca o permita, amen que tal nulidad está consagrada de manera TAXATIVA en el C.G.P., en su art., 133 No. 8. En otros términos, la certidumbre y eficacia de la garantía constitucional no está supeditada a normas de orden legal que conduzcan a hacerla material y actualmente exigible. Ahora bien, la propia norma del artículo 29 de la Constitución señala como uno de los elementos integrantes del debido proceso la sujeción a las reglas y procedimientos plasmados por el legislador para el respectivo juicio. Por eso, manifiesta con claridad que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente, según las reglas de la ley, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio, también previstas en la ley, lo cual implica que la normatividad legal es punto de referencia obligado para establecer en cada caso concreto si se atacan o desconocen las reglas del debido proceso".

(Corte Constitucional, sentencia C- 217 del 16 de mayo de 1996). Tomado del Código General del Proceso Anotado. Profesor OSCAR HENAO CARRASQUILLA. EDITORIAL LEYER, PRIMERA EDICIÓN.

11.- Así las cosas, mi poderdante no tuvo la oportunidad procesal de esgrimir válidamente su derecho de defensa y contestar la demanda, proponer excepciones en contra de la acción cambiaria, violándose de esta manera el derecho de defensa y el debido proceso, de otra parte si se aduce, que en algún tiempo tuvo apoderado judicial la parte demandada, el termino para proponer excepciones y controvertir el mandamiento de pago se encontraba vencido o precluido y de otra parte el señor curador ad litem, no propuso excepciones o medios defensivos de ninguna clase, por eso, téngase en cuenta que el solo hecho de otorgar poder a un abogado no es garantía constitucional del debido proceso, ni garantía fundamental del derecho de defensa y que por ello no se violó ningún derecho fundamental, al respecto me permito transcribir criterios doctrinales de orden constitucional sobre este tema: " El Derecho Fundamental de Defensa.- En qué consiste el derecho de defensa. Se piensa por algunos, que el estar representadas las partes en el proceso, o el sindicado tener apoderado que lo represente, agota y materializa el derecho de defensa. Estos presupuestos son apenas la formalidad de la representación, pero en manera alguna constituyen la realización material del derecho de defensa. Es que, el sólo hecho de tener un defensor, en materia civil o penal, puede decirse que es como el abre bocas de la defensa, es como su introducción y no, como muchos piensan que por haber tenido la parte un representante en el proceso no se violó su derecho fundamental a la defensa". "Como el proceso es un camino de doble vía, debe estar preparado el defensor, también, para averiguar en juicioso estudio del expediente si el juez hizo acopio de todos sus poderes para hacer realidad la materialidad del derecho sustancial discutido en el proceso, haciendo prevalecer la igualdad ante la ley, el respeto a un orden justo y, por, sobre todo, la consideración debida a la dignidad humana. Estudio que no debe ser soslayado en la segunda instancia por el Juez Colegiado. Las pruebas fueron cierta y verdaderamente analizadas, valoradas, cotejadas, decretadas con criterio amplio y bastante para encontrar la verdad que interesa al proceso". Tomado de la constitución Política de Colombia, Actualizada y Concordada. Profesor: EDGARDO NIEBLES OSORIO. Quinta Edición. Librería Ediciones del Profesional Limitada.

12.- Bajo los anteriores criterios jurídicos y probatorios se evidencia que mi poderdante no ha podido ser efectivo su derecho fundamental al debido proceso y a la defensa en razón a que como se dijo el acto de notificación personal no se llevó a plenitud y con las formalidades y GARANTIAS PROCESALES, que exige y señala el Código General del Proceso, situación que no le permitió ejercer válidamente el ejercicio de derecho de contradicción o de defensa, de manera oportuna y eficaz, pues las actuaciones de las autoridad están orientadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales y el efectivo acceso a la justicia en este caso se ve coartado al omitirse la notificación personal en debida forma, razón por la cual el proceso es nulo, de nulidad absoluta e insaneable desde la providencia que libro mandamiento de pago,

circunscribiendo todas las actuaciones de medidas cautelares dictadas en contra de mi mandante, porque el resultado de un juicio depende en gran medida del obedecimiento y cumplimiento al procedimiento por el cual se le da trámite a la actuación, y esto determina las oportunidades para exponer ante el juez las pretensiones y las excepciones, las pruebas, el análisis de estas, pues al estar sometidas las partes al mismo proceso para demandar o defenderse de la demanda se garantiza eficazmente el principio a la igualdad, y la constitución política colombiana al determinar que todos los ciudadanos sean juzgados "con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio", destierra de la administración de justicia la arbitrariedad.

13.- Ha de aclararse que en el cuerpo del título valor figura como deudora, según reza textualmente, la letra de cambio que se ejecuta, la señora: "Irma Lozano de león De Sañudo", persona totalmente diferente de mi poderdante. Se reitera, e insiste entonces, que el nombre real y correcto de la deudora, es IRMA MARIELA LOZANO DE SAÑUDO y NO, IRMA LOZANO DE LEON DE SAÑUDO, persona distinta de la perseguida judicialmente con la presente demanda y diferente frente al acto de notificación y emplazamiento realizados.

14.- Para demostrar probatoriamente y de manera fehaciente la real existencia de la dirección o morada de la parte demandada, me permito aclarar que la casa de habitación de la demanda, donde posee su domicilio, está a nombre de su esposo, señor, CARLOS MARTIN SAÑUDO JURADO y para ello aporporto registro civil de matrimonio de los cónyuges. Al igual, me permito anexar certificación de la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas, de Pasto, en donde se certifica la existencia de la nomenclatura del domicilio de la parte demandada, inmueble a nombre de su esposo en la Carrera 33 No. 15 - 22, Comuna Siete, del municipio de Pasto, nomenclatura o dirección igualmente referida en el certificado catastral, expedido por el IGAC, al igual que en el certificado de libertad y tradición y título escriturario de adquisición, lo que conlleva a que no existe duda de la real y actual dirección y al tiempo del acto de notificación de la parte demandada.

1.- CAUSAL DE NULIDAD ALEGADA.

Art., 29, de la CONSTITUCION POLITICA COLOMBIANA:

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio".

ARTICULOS 132, 133 Numeral 8º del C.G.P, antes transcrito.

PETICION:

Sírvase Señor Juez, declarar la nulidad alegada, con fundamento a la causal invocada, por falta de debida notificación, pues mi mandante contrario a lo que se señala en la sentencia no fue notificado en debida forma de la providencia que libro mandamiento de pago, razón por la cual, no pudo esgrimir válidamente y a tiempo su derecho a la defensa, nulidad que afecta el acto de notificación personal vía electrónica del mandamiento de pago y todas las actuaciones posteriores, incluyendo las de medidas cautelares practicadas.

SOLICITO CONDENA EN COSTAS JUDICIALES Y DAÑOS Y PERJUICIOS.

MEDIOS DE PRUEBA:

1.- Documentales:

- a.- Poder otorgado en forma legal, el mismo que se encuentra anexo al proceso.
- b.- Copia del recibo predial a nombre del Sr. CARLOS MARTIN SAÑUDO JURADO, y su correspondiente paz y salvo.
- c.- Copia de la escritura No. 6513, de fecha 11 de octubre de 2021, expedida por la Notaria Cuarta de Pasto.
- d.- Copia del certificado de tradición del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 240- 176828, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.
- e.- Copia de certificado catastral nacional expedido por el IGAC.
- f.- Copia del certificado de nomenclatura, expedido por la Alcaldía de Pasto.
- g.- Copia del registro civil de matrimonio de mi mandante con el Sr. CARLOS SAÑUDO JURADO.
- h.- Copia de la notificación enviada a la señora IRMA LOZANO DE SAÑUDO, donde cita como dirección calle 33 No. 15-22 B/ San Ignacio-Pasto, con su correspondiente guía de envío, y certificación expedida por PRONTO ENVIOS, de fecha 21 de julio de 2022.
- i.- Copia de la notificación enviada a la señora IRMA LOZANO DE SAÑUDO, donde cita como dirección carrera 32 No. 15-22 B/ San Ignacio-Pasto, con su correspondiente guía de envío, y certificación expedida por PRONTO ENVIOS, de fecha 03 de agosto de 2022.
- j.- Copia de la cedula de ciudadanía de mi poderdante.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

El suscrito apoderado judicial cito mi lugar de notificación en la Calle 19 No. 22-70, oficina 201. Dirección electrónica: jfrf34489@gmail.com. Celular No. 318-8044566 y teléfono fijo: 7218647

Mi mandante cito su lugar de notificación en Carrera 33 No. 15-22, barrio San Ignacio del municipio de Pasto.

Atentamente,


JAIME FELIPE RODRIGUEZ FORERO.
C.C. No. 12'962.908 de Pasto. (Nar).
T.P. No. 34.489 del C.S.J.
Cel: 318-8044566.
jfrf34489@gmail.com

San Juan de Pasto, 14 de junio de 2023.

7

Dr. JAIME FELIPE RODRIGUEZ FORERO

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – BOGOTA

ABOGADO TITULADO

Calle 19 No. 22 – 70 Oficina 201 Teléfono: 7 291947 Pasto

Correo electrónico: jfrf34489@gmail.com

Señor:

**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE PASTO.**

E. S.D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 2020 -00219.

Demandante: MARISOL ARCE QUIROZ.

Demandado: IRMA LOZANO DE SAÑUDO.

IRMA LOZANO DE SAÑUDO, mayor de edad, vecina del municipio de Pasto, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y en mi condición de parte demandada, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto:

Que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JAIME FELIPE RODRIGUEZ FORERO**, mayor de edad, vecino del municipio de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 12'962.908 de Pasto, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 34.489 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación sea mi legal apoderado, dentro del proceso de la referencia y defienda mis intereses como parte demandada, proponga excepciones, incidentes, nulidades, recursos, aporte y solicite pruebas, fije caución, en fin todo cuanto sea necesario en derecho y sea aplicable a la materia. Con las facultades especiales de recibir, transigir, desistir, reasumir, conciliar y sustituir el presente mandato.

Reconózcasele personería adjetiva para actuar al Dr. **RODRIGUEZ FORERO**, identificado con C.C. No. 12.962.908 de Pasto, para los términos y extensión del presente mandato.

Cito la dirección electrónica de mi apoderado judicial: jfrf34489@gmail.co

Atentamente,

Irma Lozano de Sañudo
IRMA LOZANO DE SAÑUDO.

CC. No. 27 076 995 - 01 - PASTO



Acepto:

Jaime Felipe Rodriguez Forero
JAIME FELIPE RODRIGUEZ FORERO.

CC No. 12'962.908 de Pasto.

T.P. No. 34.489 del C.S.J.



San Juan de Pasto, 2 de junio de 2023.



La Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, obra conforme a las facultades conferidas por el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto Acuerdo 046 de 17 de diciembre de 2017, modificado por los acuerdos 059 DE 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019.

CONTRIBUYENTE

M&D Distribuciones S.A.S. Nit. 90084453



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 202127911
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CERTIFICA :

Que en los archivos de la Subsecretaria de Ingresos del MUNICIPIO DE PASTO aparece inscrito el predio No. 010300350055000 a nombre de CARLOS MARTIN SANUDO JURADO con identificación No. 17142301, el cual se encuentra a Paz y Salvo por Concepto de Impuestos Municipales, y contribución por Valorización.

Fecha de Expedición: 2021-10-04

Válido Hasta: 2021-12-03

Se expide con destino a: Escrituración

Estado: Vigente

Mario Andrés Narvaez Delgado
Subsecretario de Ingresos

La expedición del presente paz y salvo no excluye ni limita las facultades de fiscalización y determinación del municipio en materia tributaria y sancionatoria.
La autenticidad de este documento puede ser verificada en [www.pasto.gov.co/Tramites y servicios/Paz y salvo Municipal](http://www.pasto.gov.co/Tramites_y_servicios/Paz_y_salvo_Municipal) o en la secretaria de Hacienda de pasto.
e-mail: sistemas@haciendapasto.gov.co- Código Postal 520001

Imprimir

Cerrar ventana

República de Colombia



10

ESCRITURA N°: SEIS MIL QUINIENTOS TRECE (6.513)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 de octubre de 2021

NATURALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO: PASTO

MATRICULA INMOBILIARIA: 240-176828

CEDULA CATASTRAL: 01-03-00-00-0035-0055-0-00-00-0000

CEDULA CATASTRAL ANTERIOR: 01-03-0035-0055-000

TIPO DE INMUEBLE: URBANO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Inmueble ubicado en la Carrera 33 No. 15-22 del Municipio de Pasto (N).-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR: CARLOS MARTIN SANUDO JURADO, C.C. No. 17.142.301 de Bogotá D.C..-

COMPRADOR: MEGAFARMA DE COLOMBIA S.A.S., Nit No. 900891998-1

REPRESENTANTE LEGAL: DIANA MARIA ERAZO O'BYRNE, C.C. No. 1.004.189.554 de Pasto (N).-

CUANTÍA COMPRAVENTA: \$760.000.000,00

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los once - - - (11) Días del mes de octubre, del año Dos Mil Veintiuno (2021), ante mí, JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA, Notario Cuarto del Círculo de Pasto, Compareció: CARLOS MARTIN SANUDO JURADO, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.142.301 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y quien en adelante para todos los efectos se denominará EL VENDEDOR, de todo lo cual doy fe y manifestó: PRIMERO: Que transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor de la Sociedad MEGAFARMA DE COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit No. 900891998-1, con domicilio Principal en Pasto (N), sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 21 de septiembre de 2015,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC001387912



PC008161137

09-01-21 PC001387912

29-04-21 PC008161137

T-03-143 0000 6 0000

KFHRICYJ24

IS20170006

TIPOGRAFIA DIBUJO E DISEÑO

11

Registrado en Cámara de Comercio de Pasto bajo número 13646 del Libro IX del Registro Mercantil inscrito el 21 de septiembre de 2015, cuya Representante Legal es la señora **DIANA MARIA ERAZO O'BYRNE**, mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.004.189.554 de Pasto (N)**, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual se protocoliza por medio de este instrumento público, y quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, del derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce **EL VENDEDOR** sobre el siguiente bien* Inmueble ubicado en la Carrera 33 No. 15-22 del Municipio de Pasto (N), determinado por los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: **FRENTE u OCCIDENTE:** con la Carrera 33 de la nomenclatura urbana de la ciudad; **COSTADO DERECHO ENTRANDO:** con propiedades de la señora Zita Jurado de Sañudo; **RESPALDO:** con propiedades actualmente de María Elisa Davila de López; y **COSTADO IZQUIERDO ENTRANDO:** con propiedades de Rosa Emilia Figueroa de Figueroa. **PARÁGRAFO:** No obstante, la cabida y linderos descritos anteriormente, la presente transferencia se efectúa como cuerpo cierto y en ella quedan comprendidas todas las mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones, construcciones, servidumbres, usos y beneficios que legalmente le corresponden al inmueble que por este instrumento se transfiere. **SEGUNDO-TRADICION:** Que lo que vende lo adquirió EL (LA) VENDEDOR(A), mediante Sentencia de Declaración de Pertenencia S/N proferida el 06 de marzo de 2002 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, Confirmada mediante sentencia S/N proferida el 25 de septiembre de 2002 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, debidamente registradas en los folios de Matrícula Inmobiliaria No. **240-176828** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto y cédulas catastrales Nos. **01-03-0035-0055-000**. **TERCERO:** El precio de esta venta, es por la suma de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$760.000.000.00) M/CTE**; suma total que **EL VENDEDOR** declara haber recibido a entera satisfacción; y que **LA**

República de Colombia



12

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COMPRADORA, cancela con recursos propios.- **LEY DE CRECIMIENTO ECONOMICO:** De acuerdo con lo previsto en el Art. 61 de la ley 2010 del 2019, las partes del contrato de enajenación del inmueble aquí contenido declaran bajo la gravedad de juramento, que el precio pactado para el inmueble objeto del presente negocio es real, corresponde al convenido por los otorgantes y no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. En todo caso las partes del contrato de enajenación del inmueble deberán informar si existen valores o pactos distintos y asumirán exclusivamente los efectos legales que conlleven las declaraciones sobre sumas no declaradas en la presente escritura pública. Igualmente, los otorgantes reconocen que, la autoridad tributaria podrá fiscalizar el precio y determinar un valor en el evento en que el precio no se ajuste a las condiciones legales respectivas e imponer las sanciones que de conformidad a la normatividad considere.

CUARTO.- Que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad, y no ha sido enajenado ni comprometido anteriormente, se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, patrimonio de familia, demandas civiles, censos, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, e impuestos hasta la fecha, obligándose a salir al saneamiento en todos los casos previstos por la Ley. **QUINTO.-** Que desde la fecha hace entrega real y material del inmueble enajenado, con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y demás dependencias. **CONSTANCIA NOTARIAL:** Dando cumplimiento a la Ley 258 de 1996, artículo 6º. El Suscrito Notario Cuarto del Círculo de Pasto, hace constar que indagó a: **CARLOS MARTIN SAÑUDO JURADO**, en el carácter de **VENDEDOR(A)** y manifestó al señor Notario que declara bajo la gravedad de juramento que el inmueble objeto de la venta **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. Se abstiene de indagar a la compradora por cuanto quien adquiere es una Persona Jurídica.

ACEPTACIÓN.- En este estado, presente el (la) señor(a) **DIANA MARIA ERAZO O'BYRNE**, quien obra en calidad de Representante Legal de **MEGAFARMA DE COLOMBIA S.A.S.** en el carácter de **COMPRADORA**, de



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC008161136

09-01-21 PO001387013

T-110115-1012-6-10248

P-T-1004-1012-6-10248

ADWNG58MJR

28-04-21 PC008161136

T-110115-1012-6-10248

condiciones civiles antes dichas y Manifestó: a) Que aceptan esta escritura y la venta que se le hace por estar en todo de acuerdo con lo pactado y convenido. b) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble que adquiere. c) Que ha cancelado en su totalidad el valor de la venta. -**HASTA AQUI LA ESCRITURA** elaborada con datos suministrados por los comparecientes.- **ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ART, 35 Ley 960 de 1970.** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tienen de **LEER** la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de **ACLARAR, MODIFICAR o CORREGIR** lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el **NOTARIO** no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervienen en la inicial y sufragada por los mismos. **TERMINO PARA INSCRIBIR ESTA ESCRITURA EN REGISTRO, Art, 37 Ley 960/70,** Se les advirtió que deben registrar esta escritura dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, manifiestan además los contratantes que se conocen entre sí y que los documentos que aportaron para protocolizar con el presente instrumento son auténticos. Por lo cual el Notario da fe que las declaraciones firmadas por las partes, fueron aprobadas por los comparecientes de conformidad con la ley.- **DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS:** Fotocopia de cedula de ciudadanía **VENDEDOR** y **COMPRADORA**, Certificado de Existencia y Representación Legal, copia de sentencia, Paz y Salvo Municipal No. 2021277911 suscrito por la Subsecretaria de Ingresos del Municipio de Pasto, que certifica que el predio No. **01-03-0035-0055-000** se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos municipales, y contribución por valorización. Certificado Catastral N° 4735-538205-80675-0 emitido por el Jefe de la Oficina de Difusión Mercadeo del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, que certifica que

República de Colombia



14

el predio No. 01-03-0035-0055-000 se encuentra Avaluado en la suma de \$194.287.000. Derechos Notariales \$ 2.300.000 Constancia Notarial \$ 7.100,00 Resoluciones Nos. 00536 del 22 de enero de 2021, 00545 del 25 de enero de 2021, IVA \$ 453.314 Recaudos \$ 50.900 Retención en la Fuente \$ 7.600.000. Esta escritura se elaboró en papel de Seguridad Notarial N° PO001387912, PO001387913, PO001387914.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CARLOS MARTIN SAÑUDO JURADO

HUELLA IND DERECHO

C. de C. N° 17142301

Dirección: C/ 15 - # 22430

Teléfono: 3185463848

Ocupación: PENSIONADO

Correo Electrónico: _____

VENDEDOR



DIANA MARIA ERAZO O'BYRNE

HUELLA IND DERECHO

C. de C. N° 1004189554

Dirección: Cra 33 No. 15-28

Teléfono: 3017548686

Ocupación: FE legal

Correo Electrónico: diana.erazo@megafarma.com.co

REPRESENTANTE LEGAL DE MEGAFARMA DE COLOMBIA S.A.S.

COMPRADOR



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO001387914

PO001387913

09-01-21 PO001387914

29-04-21 PO001387915

TÁMARA OSORIO
ABOGADA
UNISADROSEF

FICHA DE OTORGAMIENTO

Especial COPIA QUE EN 3
HOJAS SE EXPIDE EN PASTO A LOS
11 DIAS DEL MES
DE octubre - 2021
CONFORME A SU ORIGINAL

COPIA
Agustín Codazzi

[Signature]
JAI ME RENE ZAMBRANO CABRERA

NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PASTO



COPIA

COPIA

COPIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210921744848776420

Nro Matrícula: 240-176828

Página 1 TURNO: 2021-240-1-84863

Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 08:36:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 240 - PASTO DEPTO: NARIÑO MUNICIPIO: PASTO VEREDA: PASTO

FECHA APERTURA: 03-03-2003 RADICACIÓN: 2003-3276 CON: SENTENCIA DE: 06-03-2002

CODIGO CATASTRAL: 52001010300350055000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

FRENTE OCC KRA 33, DERECHO, ZITA JURADO, RESPALDO MARIA ELISA DAVILA, COSTADO IZQUIERDO CON ROSA EMILIA FIGUEROA, VER LINDROS SENTENCIA DEL 2002.- DECRETO LEY 1711/84.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 33 # 15 - 22.-

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-2003 Radicación: 2003-3276

Doc: SENTENCIA SN DEL 06-03-2002 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CTO. DE PASTO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 110 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA (MODO DE ADQUIRIR) KRA 33 NRO. 15-22.- PASTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO CUARTO CIVIL CTO. DE PASTO

A: SAUUDO JURADO CARLOS MARTIN

CC# 17142301 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-03-2003 Radicación: 2003-3276

Doc: SENTENCIA SN DEL 25-09-2002 TRIBUNAL SUPERIOR D. JURICIAL DE PASTO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 CONFIRMACION SENTENCIA DECLARACION PERTENENCIA DE 06-03-2002. POR EL TRIBUNAL SALA CIVIL DE FAMILIA. (PRO. 253-01)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO SALA CIVIL FAMILIA

A: SAUUDO JURADO CARLOS MARTIN

CC# 17142301 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210921744848776420

Nro Matrícula: 240-176828

Página 2 TURNO: 2021-240-1-84863

Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 08:36:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2004 Radicación: 2004-17170

Doc: OFICIO 1768 DEL 29-09-2004 JUZGADO 3 C MPL DE PASTO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2004-0820

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOSANO S. JAIME

A: SAUDO JURADO CARLOS MARTIN

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-02-2005 Radicación: 2005-1810

Doc: OFICIO 2253 DEL 06-12-2004 JUZGADO 3 C MPAL DE PASTO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2004-0820-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAUDO JURADO CARLOS MARTIN

A: LOZANO JAIME

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe publica

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-09-2009 Radicación: 2009-240-6-14622

Doc: OFICIO 1473 DEL 28-08-2009 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NRO. 2009-0846

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA CAICEDO EDGAR

CC# 12977214

A: SAUDO JURADO CARLOS MARTIN

CC# 17142301 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-05-2017 Radicación: 2017-240-6-9351

Doc: RESOLUCION 0322 DEL 03-05-2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO-SECRETARIA DE HACIENDA-TESORERIA MPAL. DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO N°. 2010-1342.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE PASTO - SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA MUNICIPAL NIT. 891280000-3.

A: SAUDO JURADO CARLOS MARTIN

CC# 17142301 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-05-2019 Radicación: 2019-240-6-9452

Doc: OFICIO 2421 DEL 23-05-2019 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO DE PASTO DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 2009 00846 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210921744848776420

Nro Matrícula: 240-176828

Página 3 TURNO: 2021-240-1-84863

Impreso el 21 de Septiembre de 2021 a las 08:36:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ACOSTA CAICEDO EDGAR - CC 12977214

A: SAÑUDO JURADO CARLOS CC 17142301

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-08-2020 Radicación: 2020-240-6-8849

Doc: AUTO DEL 19-08-2020 ALCALDIA DE PASTO DE PASTO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -PROCESO N. 2010-1342.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE PASTO - SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA MUNICIPAL NIT: 891280000-3

A: SANUDO JURADO CARLOS MARTIN

CC# 17142301 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-240-3-732

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-240-1-84863

FECHA: 21-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DIEGO ARMANDO BACCA CASTRO

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

4735-538205-80673-0

FECHA:

4/10/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: SANUDO JURADO CARLOS MARTIN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17142301 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:52-NARIÑO
MUNICIPIO:1-PASTO
NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-0035-0055-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-0035-0055-000
DIRECCIÓN:K 33 15 22 SAN IGNACIO
MATRÍCULA:240-176828
ÁREA TERRENO:0 Ha 208.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:316.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO:\$ 194,287,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	SANUDO JURADO CARLOS MARTIN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000017142301
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **TRAMITE**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o Incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

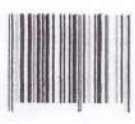
Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CERTIFICACIÓN			
VIGENCIA 07-Oct-16	VERSIÓN 01	CODIGO GOT-F-024	CONSECUTIVO No. 0287	

CERTIFICACION

No. 2202102846

Recibo No.: 0 Fecha de expedición (dd/mm/aaaa) : 14-09-2021			
SOLICITANTE:			
CARLOS-MARTIN SANUDO JURADO C.C.: 17142301			
PREDIO: 010300350055000			
Zone:01	Sector:03	Manzana:0035	Predio:0055
NOMENCLATURA Carrera 33 No. 15 - 22 Barrio: San Ignacio Comuna: Siete 2021			



*Datos suministrados por el solicitante bajo gravedad de juramento
Se anulan estampillas

Ing. Diego Paul Martinez Eraso
Subsecretario Aplicación de Normas Urbanísticas

Para su valides este documento requiere estampillas según lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal. Salvo en las acepciones contempladas en el mismo.

Espacio para anular Estampillas



REPUBLICA DE COLOMBIA

El suscrito Notario Segundo del Círculo de Pasto

CERTIFICA:

Que a folio 392 TOMO 12 de REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIOS aparece inscrita la partida CARLOS M. SAÑUDO JURADO con IRMA LOZANO SANTANDER quienes se casaron en Pasto, en la Parroquia de San Agustín el día cuatro (04) del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969)

Este certificado es PLENA PRUEBA DEL ESTADO CIVIL. Los demás datos se omiten por expresa prohibición del Artículo 115 Decreto Ley 1260 de 1.970. Exento de timbre y papel sellado Ley 2a. de 1.976. Derechos \$ 20,00 Decreto 1772 de 1.979.

Válida para Documentación

Pasto, Agosto 6 de 1987

Dr. LAUREANO VILLOTA LOPEZ
Notario Segundo del Círculo de Pasto

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE.
ubicado en : Carrera 32 A No. 1 – 45 Barrio La Primavera de la ciudad de Pasto
Teléfono: 7209573

NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 No 3 C.G.P.

FECHA: 14/07/2022

SEÑORA: IRMA LOZANO DE SAÑUDO – CC: 27.076.995

Mail: Desconocido.

Dirección: Calle 33 No. 15-22 B/ San Ignacio - Pasto

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 13 de agosto de 2020.

DEMANDANTE: MARISOL ARCE QUIROZ

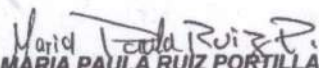
DEMANDADO O PERSONAS A NOTIFICAR: IRMA LOZANO DE SAÑUDO – CC:
27.076.995

No. DE RADICACION DEL PROCESO: 520014189001-2020- 00219

MARIA PUALA RUIZ PORTILLA, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente, me permito surtir citación para notificación personal, informarle la existencia del proceso citado en la referencia, Demanda Ejecutiva No 520014189001-2020- 00219, adelantado por: **MARISOL ARCE QUIROZ**, en su contra en calidad de demandada.

Por lo anterior sírvase comparecer a este despacho de lunes a viernes; de 8.a.m a 12.p.m. y de 2.p.m. a 5. p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado. Debe presentarse de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación; si reside en Pasto, dentro de los 10 días hábiles siguientes; si reside en otra ciudad, o dentro de los 30 días hábiles siguientes; si se encuentra en el exterior. O comuníquese al correo: j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


MARIA PAULA RUIZ PORTILLA
C.C. No 1.085.334.532 Expedida en Pasto (N.)
T. P. No 322244 del C. S. de la J.





SUCURSAL PASTO
7211686
CRA 23 # 19 87 CENTRO
NIT 900.310.856-2
gerencia.pasto@prontoenvios.com.co
www.prontoenvios.com.co
RES.0636 de Abril 17 de 2015 RP 0389
PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS



Guia No.407568000825
Notificación 291 - Notificación 291
Radicado: 1920-0219
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 13/08/2020

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Remitente	Nombre: MARIA PAULA RUIZ PORTILLA Contacto: Dirección: CRA 29A # 18 09 OFC 502 520002 PASTO NARIÑO Teléfono: 3103553205 Identificación: C Cedula 1085334532
Destinatario	Nombre: IRMA LOZANO DE SANUDO Contacto: Dirección: CLL 33 # 15 22 SAN IGNACIO PASTO NARIÑO [CP: 520004] Teléfono: Identificación: Observaciones: NOT PERSONAL SIN ANEXOS
Datos de notificación	Ciudad notificación: PASTO NARIÑO Juzgado: PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Departamento juzgado: Nariño Demandante: MARISOL ARCE QUIROZ Radicado: 2020-0219 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: IRMA LOZANO DE SANUDO Notificado: IRMA LOZANO DE SANUDO Fecha auto: 13/08/2020
El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión: 2022-07-22 18:38:13 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa	
More information	

POS	ORIGEN	DESTINO	FIN REPRESION	FIN ADMISION
PASTO NARIÑO	PASTO NARIÑO	PASTO NARIÑO	2022 07 21 15 42 10	2022 07 21 15 42 09
REMITENTE	DE MARIA PAULA RUIZ PORTILLA CRA 29A # 18 09 OFC 502 Código Postal: 520002 Ciudad: PASTO NARIÑO - COLOMBIA Teléfono: 3103553205 Identificación: 1085334532		PARA IRMA LOZANO DE SANUDO CLL 33 # 15 22 SAN IGNACIO Código Postal: 520004 Ciudad: PASTO NARIÑO - COLOMBIA Teléfono:	
CONTENEDOR: NOT PERSONAL SIN ANEXOS				
O Caja O Sobre O Paquete O Otro				
PESO Y VOLUMEN 1 KG 1 Unidades				
Tasa Base: \$0 Fuerza de Pago: \$0 Otras Tareas: \$0 Flete: \$8,000 Otras Tareas: \$0 Total: \$8,000				
SUCURSAL PASTO NIT 900.310.856-2 CRA 23 # 19 87 CENTRO 7211686 www.prontoenvios.com.co gerencia.pasto@prontoenvios.com.co RES 0636 de Abril 17 de 2015 RP 0389 PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS				

Observaciones: SE REALIZA LA RESPECTIVA VISITA EL DIA 22 DE JULIO DEL 2022 A LA DIRECCION APORTADA POR EL REMITENTE QUE CORRESPONDE A UNA CASA DE 2 PISOS COLOR BLANCO, EN EL LUGAR FUNCIONA ASMEID SALUD, LA PERSONA QUE ATIENDE ES FUNCIONARIO DEL LUGAR QUIEN MANIFIESTA NO CONOCER A LA DESTINATARIA, PRONTO ENVIOS CERTIFICA LO ANTERIOR Y SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
NO

Firma autorizada



Para constancia se firma en Pasto a los 25 días del mes Julio del año 2022

Página 1 de 3

SUCURSAL PASTO | NIT 900.310.856-2 | RES.0636 de Abril 17 de 2015 RP 0389

Impreso Por Five-Postal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2022 BOGOTÁ COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE.
ubicado en : Carrera 32 A No. 1 – 45 Barrio La Primavera de la ciudad de Pasto
Teléfono: 7209573

NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 No 3 C.G.P.

FECHA: 02/08/2022

SEÑORA: IRMA LOZANO DE SAÑUDO – CC: 27.076.995

Mail: Desconocido.

Dirección: Carrera 32 No. 15-22 B/ San Ignacio - Pasto

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 13 de agosto de 2020.

DEMANDANTE: MARISOL ARCE QUIROZ

DEMANDADO O PERSONAS A NOTIFICAR: IRMA LOZANO DE SAÑUDO – CC:
27.076.995

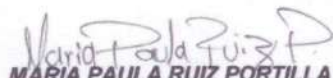
No. DE RADICACION DEL PROCESO: 520014189001-2020- 00219

MARIA PUALA RUIZ PORTILLA, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente, me permito surtir citación para notificación personal, informarle la existencia del proceso citado en la referencia, Demanda Ejecutiva No 520014189001-2020- 00219, adelantado por: MARISOL ARCE QUIROZ, en su contra en calidad de demandada.

Por lo anterior sírvase comparecer a este despacho de lunes a viernes; de 8.a.m a 12.p.m. y de 2.p.m. a 5. p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado. Debe presentarse de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación; si reside en Pasto, dentro de los 10 días hábiles siguientes; si reside en otra ciudad, o dentro de los 30 días hábiles siguientes; si se encuentra en el exterior. O comuníquese al correo:

j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


MARIA PAULA RUIZ PORTILLA
C.C. No 1.085.334.532 Expedida en Pasto (N.)
T. P. No 322244 del C. S. de la J.





SUCURSAL PASTO
7211688
CRA 23 # 19 87 CENTRO
NIT.900.310.856-2
gerencia.pasto@prontoenvios.com.co
www.prontoenvios.com.co
RES.0636 de Abril 17 de 2015 RP 0389
PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS



Guia No.409867900825
291 - Notificación 291
Radicado: 2020-0219
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 13/08/2020

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente	
Nombre: MARIA PAULA RUIZ PORTILLA	
Contacto:	
Dirección: CRA 29A # 18 09 OFC 502 520002 PASTO NARINO	
Teléfono: 3103553205	
Identificación: C Cedula 108534532	
Datos de destinatario	
Nombre: IRMA LOZANO DE SANUDO	
Contacto:	
Dirección: CRA 32 # 15 22 SAN IGNACIO PASTO NARINO [CP: 520002] <i>KV 33</i>	
Teléfono:	
Identificación:	
Observaciones: NOT PERSONAL SIN ANEXOS	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: PASTO NARINO	
Juzgado: PRIMERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO	
Departamento juzgado: Nariño	
Demandante: MARISOL ARCE QUIROZ	
Radicado: 2020-0219 [291 - Notificación 291]	
Naturaleza: EJECUTIVO	
Demandado: IRMA LOZANO DE SANUDO	
Notificado: IRMA LOZANO DE SANUDO	
Fecha auto: 13/08/2020	
El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION INCORRECTA, Fecha de última gestión: 2022-08-04 19:17:59	

POS	ORIGEN	DESTINO	FIN IMPRESION	FIN ASIGNACION																																																			
	PASTO NARINO	PASTO NARINO	11-03-12	11-03-12																																																			
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">DE MARIA PAULA RUIZ PORTILLA</td> <td colspan="2">A: IRMA LOZANO DE SANUDO</td> <td>Guia No.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CRA 29A # 18 09 OFC 502</td> <td colspan="2">CRA 32 # 15 22 SAN IGNACIO</td> <td>409867900825</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Código Postal: 520002</td> <td colspan="2">Código Postal: 520002</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">País: COLOMBIA</td> <td colspan="2">País: COLOMBIA</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Código: 3103553205</td> <td colspan="2">Código: 108534532</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Observaciones: NOT PERSONAL SIN ANEXOS</td> <td colspan="2">Observaciones:</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Naturaleza: EJECUTIVO</td> <td colspan="2">Naturaleza:</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Demandado: IRMA LOZANO DE SANUDO</td> <td colspan="2">Demandado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Notificado: IRMA LOZANO DE SANUDO</td> <td colspan="2">Notificado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Fecha auto: 13/08/2020</td> <td colspan="2">Fecha auto:</td> <td></td> </tr> </table>						DE MARIA PAULA RUIZ PORTILLA		A: IRMA LOZANO DE SANUDO		Guia No.	CRA 29A # 18 09 OFC 502		CRA 32 # 15 22 SAN IGNACIO		409867900825	Código Postal: 520002		Código Postal: 520002			País: COLOMBIA		País: COLOMBIA			Código: 3103553205		Código: 108534532			Observaciones: NOT PERSONAL SIN ANEXOS		Observaciones:			Naturaleza: EJECUTIVO		Naturaleza:			Demandado: IRMA LOZANO DE SANUDO		Demandado:			Notificado: IRMA LOZANO DE SANUDO		Notificado:			Fecha auto: 13/08/2020		Fecha auto:		
DE MARIA PAULA RUIZ PORTILLA		A: IRMA LOZANO DE SANUDO		Guia No.																																																			
CRA 29A # 18 09 OFC 502		CRA 32 # 15 22 SAN IGNACIO		409867900825																																																			
Código Postal: 520002		Código Postal: 520002																																																					
País: COLOMBIA		País: COLOMBIA																																																					
Código: 3103553205		Código: 108534532																																																					
Observaciones: NOT PERSONAL SIN ANEXOS		Observaciones:																																																					
Naturaleza: EJECUTIVO		Naturaleza:																																																					
Demandado: IRMA LOZANO DE SANUDO		Demandado:																																																					
Notificado: IRMA LOZANO DE SANUDO		Notificado:																																																					
Fecha auto: 13/08/2020		Fecha auto:																																																					
<table border="1"> <tr> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> </tr> <tr> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> </tr> <tr> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> </tr> <tr> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> </tr> <tr> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> </tr> </table>						Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:																									
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:																																																			
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:																																																			
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:																																																			
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:																																																			
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:																																																			

Observaciones: EL MENSAJERO HACE LA VISITA EL DIA 04/08/22 E INFORMA QUE NO EXISTE LA NOMENCLATURA APORTADA (NO EXISTE EL NUMERO 22). PRONTOENVIOS CERTIFICA LO ANTERIOR Y SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
NO

Firma autorizada

[Firma manuscrita]



Para constancia se firma en Pasto a los 05 días del mes Agosto del año 2022

Página 1 de 1

SUCURSAL PASTO | NIT.900.310.856-2 | RES.0636 de Abril 17 de 2015 RP 0389

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.076.995

LOZANO DE SAUNDO
APELLIDOS

IRMA MARIELA
NOMBRES

AGE 51A



FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1947
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-FEB-1971 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GONZALEZ VALE

NOCE CERREJO



A-2300100-43158261-F-0027078965-20070420 00104 07110A 02 212536885

Proceso 2018 - 0774 Demandada: Sandra del Socorro Delgado Guayal.

Jaime Arturo Ruano Gonzalez <rjaimearturo@yahoo.es>

Mié 14/06/2023 4:13 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (696 KB)

CamScanner 14-06-2023 16.10.pdf;

Liquidación del crédito actualizada.

Acusar de recibido.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
Pasto Nariño
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Única Instancia Nro. 2018.0774.
Demandada: SANDRA DEL SOCORRO DELGADO GUAYAL.

Fecha de presentación de este escrito: Pasto, Junio 14 de 2023.

Conforme al Art. 446 num. 3 y 4 del C. G. P., **dado entrega de dineros**, se presenta LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA, en las cantidades de dinero siguientes a saber:

Liquidación del crédito aprobada con auto de Julio 25 de 2019, a Marzo 06 de 2019.			CAPITAL E INTERESES	\$	9.386.925,00
Intereses de mora sobre capital			(\$ 4.500.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
07-mar-2019	31-mar-2019	25	2,42	\$	90.796,88
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$	108.675,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$	112.413,75
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$	108.562,50
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$	112.065,00
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	112.297,50
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	108.675,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	111.018,75
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	107.043,75
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	109.914,38
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	109.100,63
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	103.638,75
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	110.146,88
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	105.131,25
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$	105.729,38
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	101.925,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	105.322,50
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	106.310,63
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	103.218,75
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	105.148,13
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	100.350,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	101.486,25
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	100.672,50
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	92.085,00
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	101.195,63
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	97.368,75
01-may-2021	30-may-2021	30	2,15	\$	96.862,50
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	96.806,25
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	99.858,75
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	100.207,50
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	96.693,75

01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	99.277,50
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	97.143,75
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$	101.486,25
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$	102.648,75
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$	96.075,00
01-mar-2022	30-mar-2022	30	2,31	\$	103.893,75
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$	107.156,25
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$	114.564,38
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$	114.750,00
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,54	\$	117.877,50
01-ago-2022	23-ago-2022	23	2,78	\$	95.780,63
		INTERESES DE MORA		\$	4.371.375,00
			Sub-Total	\$	13.758.300,00
(-) VALOR DE DEPOSITOS ENTREGADOS EN			Ago 23/ 2022	\$	3.407.038,00
			Sub-Total	\$	10.351.262,00
Intereses de mora sobre capital			(\$ 4.500.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
24-ago-2022	31-ago-2022	8	2,78	\$	33.315,00
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,94	\$	132.187,50
01-oct-2022	31-oct-2022	31	3,08	\$	143.045,63
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,22	\$	145.012,50
01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,46	\$	160.657,50
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,61	\$	167.632,50
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,77	\$	158.445,00
01-mar-2023	31-mar-2023	31	3,86	\$	179.257,50
01-abr-2023	30-abr-2023	30	3,92	\$	176.568,75
01-may-2023	31-may-2023	31	3,78	\$	175.944,38
01-jun-2023	13-jun-2023	13	3,72	\$	72.540,00
		INTERESES DE MORA		\$	1.544.606,25
			Sub-Total	\$	11.895.868,25
(-) VALOR DE DEPOSITOS ENTREGADOS EN			Jun 13/ 2023	\$	4.209.642,00
			Sub-Total	\$	7.686.226,25
Intereses de mora sobre capital			(\$ 4.500.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
14-jun-2023	14-jun-2023	1	3,72	\$	5.580,00
		INTERESES DE MORA		\$	5.580,00
			Sub-Total	\$	7.691.806,25

La misma según el Art. 884 del C. de Comercio. De ella sírvase ordenar su traslado por el término legal.

Respetuosamente.

— JAIME ARTURO RUANO GONZALEZ.
C.C. 12.969.700 expedida en Pasto.
T.P. 61.211 C. S. de la Judicatura.

Actualización Crédito y solicitud pago Títulos (2018 - 00863 - 00)

Jose Vicente Guancha <vicenteguancha@gmail.com>

Vie 26/05/2023 1:24 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (701 KB)

Actualización Crédito J01PEQCAUSASPASTO (2018 - 00863 - 00) .pdf;



JOSE VICENTE GUANCHA JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Carrera 24 Nro. 20 – 58 (Centro de Negocios Cristo Rey) - Oficina 410
Celular: 3137279137 – 3166499402 - vicenteguancha@gmail.com
San Juan de Pasto.

San Juan de Pasto, mayo 26 de 2023

SEÑOR(A):
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SAN JUAN DE PASTO
j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: Nro. 2018 – 00863 - 00
Demandante: HAMILTON HERNAN TROYA CORAL.
Demandada: MONICA LUCIA GUERRERO SOUZA.
Acto Procesal: Actualización de crédito y solicitud de pago de títulos judiciales.

JOSE VICENTE GUANCHA JIMENEZ, mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 98'382.072 expedida en Pasto y portador de la Tarjeta Profesional número 98.190 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para notificaciones físicas en la carrera 24 Nro. 20 – 58 (Centro de Negocios Cristo Rey) – Oficina 410 y correo electrónico: vicenteguancha@gmail.com - Celular: 3166499402, actuando en nombre y representación de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito manifestar lo siguiente

Primero: Teniendo en cuenta lo decidido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, hacia el interior del Proceso Ejecutivo Singular Nro. 2018 - 00316 - 00, mediante lo cual, se deja por cuenta de su despacho la totalidad del remanente de los títulos judiciales que sobraron en dicho proceso, en razón de lo anterior me permito presentar la correspondiente actualización del crédito, la cual solicito sea corrido su traslado y una vez vencido el mismo, sea aprobada y una vez hecho ello, solicito se sirva actualizar las costas y agencias en derecho, para que posteriormente y una vez sean aprobadas, se SIRVA ordenar en favor del suscrito como apoderado del demandante o a nombre del señor **HAMILTON HERNAN TROYA CORAL**, como demandante, el pago de los títulos judiciales que reposan por cuenta del presente asunto y hasta concurrencia de la liquidación actualizada del crédito, así como de las costas y agencias en derecho también debidamente actualizadas.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 446 del C. G. del P.

LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2018 - 00863 - 00

CAPITAL: \$900.000

Liquidación intereses de plazo desde el día 1° de SEPTIEMBRE de 2016 al 1° de DICIEMBRE de 2016:

CAPITAL: \$ 900.000

Desde	Hasta	Nro. Días	Tasa Mensual (%)	Valor interés
01-sep-2016	30-sep-2016	30	1,62 %	\$ 15.066
01-oct-2016	31-oct-2016	31	1,67 %	\$ 15.531
01-nov-2016	30-nov-2016	30	1,67 %	\$ 15.030
01-dic-2016	01-dic-2016	01	1,67 %	<u>\$ 501</u>
TOTAL, INTERESES DE PLAZO:				\$ 46.128

Liquidación intereses de Mora desde el día 2 de DICIEMBRE de 2016 al 26 de MAYO de 2023:

Desde	Hasta	Nro. Días	Tasa Mensual (%)		Valor interés
02-dic-2016	31-dic-2016	30	2,40	%	\$ 21.600
01-ene-2017	31-ene-2017	31	2,44	%	\$ 22.692
01-feb-2017	28-feb-2017	28	2,44	%	\$ 20.496
01-mar-2017	31-mar-2017	31	2,44	%	\$ 22.692
01-abr-2017	30-abr-2017	30	2,44	%	\$ 21.960
01-may-2017	31-may-2017	31	2,44	%	\$ 22.692
01-jun-2017	30-jun-2017	30	2,44	%	\$ 21.960
01-jul-2017	31-jul-2017	31	2,40	%	\$ 22.320
01-ago-2017	31-ago-2017	31	2,40	%	\$ 22.320
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,36	%	\$ 21.240
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,32	%	\$ 21.576
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,30	%	\$ 20.700
01-dic-2017	31-dic-2017	30	2,29	%	\$ 20.610
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,28	%	\$ 21.204
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,31	%	\$ 19.404
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,28	%	\$ 21.204
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,26	%	\$ 20.340
01-may-2018	31-may-2018	31	2,25	%	\$ 20.925
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,24	%	\$ 20.164
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,21	%	\$ 20.553
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,20	%	\$ 20.460
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,19	%	\$ 19.710
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,17	%	\$ 20.181
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,16	%	\$ 19.440
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,15	%	\$ 19.995
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,13	%	\$ 19.809
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,18	%	\$ 18.312
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,15	%	\$ 19.995
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,14	%	\$ 19.260
01-may-2019	31-may-2019	31	2,15	%	\$ 19.995
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,14	%	\$ 19.260
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,14	%	\$ 19.902
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	%	\$ 19.902
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	%	\$ 19.260
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	%	\$ 19.716
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,12	%	\$ 19.080
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	%	\$ 19.531
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	%	\$ 19.437
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	%	\$ 18.444
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	%	\$ 19.623
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	%	\$ 18.720
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	%	\$ 18.879
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	%	\$ 18.180
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02	%	\$ 18.786
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04	%	\$ 18.972
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,05	%	\$ 18.450
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,02	%	\$ 18.786
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,00	%	\$ 18.000
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,96	%	\$ 18.228
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,94	%	\$ 18.042
01-feb-2021	28-feb-2021	28	1,97	%	\$ 16.548
01-mar-2021	31-mar-2021	31	1,95	%	\$ 18.135
01-abr-2021	30-abr-2021	30	1,94	%	\$ 17.460
01-may-2021	31-may-2021	31	1,93	%	\$ 17.949
01-jun-2021	30-jun-2021	30	1,93	%	\$ 17.370

01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,93	%	\$ 17.949
01-agosto-2021	31-agosto-2021	31	1,94	%	\$ 18.042
01-sep-2021	30-sep-2021	30	1,93	%	\$ 17.370
01-octubre-2021	31-octubre-2021	31	1,92	%	\$ 17.856
01-nov.-2021	30-nov.-2021	30	1,92	%	\$ 17.280
01-dic-2021	31-dic-2021	31	1,96	%	\$ 18.228
01-ene-2022	31-ene-2022	31	1,98	%	\$ 18.414
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,04	%	\$ 17.136
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,12	%	\$19.716
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,12	%	\$ 19.080
01-may-2022	31-may-2022	31	2,18	%	\$ 20.274
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,25	%	\$ 20.250
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,34	%	\$ 21.762
01-agosto-2022	31-agosto-2022	31	2,43	%	\$ 22.599
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,55	%	\$ 22.950
01-oct-2022	31-oct-2022	31	2,65	%	\$ 24.645
01-nov-2022	30-nov-2022	30	2,76	%	\$ 24.840
01-dic-2022	31-dic-2022	31	2,93	%	\$ 27.249
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,04	%	\$ 28.272
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,16	%	\$ 26.544
01-mar-2023	31-mar-2023	31	3,22	%	\$ 29.946
01-abr-2023	30-abr-2023	30	3,27	%	\$ 29.430
01-may-2023	26-may-2023	26	3,17	%	\$ 24.726

TOTAL, INTERESES DE MORA: \$ 1'595.027

RESUMEN LIQUIDACIÓN CREDITO:

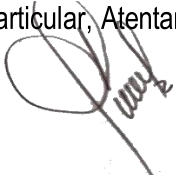
Capital:	\$ 900.000
Intereses de plazo de diciembre 14/17 a febrero 14/18:	\$ 46.128
Intereses moratorios de febrero 15/18 a agosto 3/21:	<u>\$ 1'595.027</u>

Saldo Total crédito: \$2'541.155

Comendidamente solicito Señor(a) Juez, correr el pertinente traslado y si no hay objeciones a la presente ACTUALIZACIÓN de la liquidación de crédito, proceder a aprobar la misma y seguir adelante con el respectivo trámite judicial.

Lo anterior de conformidad con las prescripciones normativas del artículo 446 del Código General del Proceso.

Sin otro particular, Atentamente:


JOSE VICENTE GUANCHA JIMENEZ.
C. C. Nro. 98'382.072 expedida en Pasto.
T. P. Nro. 98.190 del C. S. de la Judicatura.



JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
ANTES JUZGADO TRANSITORIO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Calle 19 No. 218 26 Edificio Montana piso 2
j05cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Juan de Pasto, 18 de mayo de 2023. Oficio 372

Señores
JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

PROCESO: Ejecutivo 520014003005-2018-00316-00
DEMANDANTE: Hamilton Hernán Troya Cural C.C. 13.072.303
DEMANDADO: Mónica Lucia Guerrero Souza C.C.59.821.031
APODERADO DTE: José Vicente Guancha Jimenez T.P. 98.190
(vicenteguancha@gmail.com)

SU PROCESO: 520014189001-2018-00863-00

Atento saludo.

En forma atenta, para su conocimiento y fines pertinentes me permito comunicarle que, mediante auto de 17 de abril de 2023, se dispuso la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, ordenando **LEVANTAR** el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que perciba Mónica Lucia Guerrero Souza C.C.59.821.031, como empleada de la Secretaría de Educación de Pasto. No obstante, la citada medida cautelar en caso de encontrarse activa, **CONTINÚA VIGENTE y SE DEJA A DISPOSICIÓN** del proceso 520014189001-2018-00863-00, que en contra de la misma demandada, se tramita en su Despacho, por encontrarse registrado **EMBARGO DE REMANENTE O DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR**, en virtud del cual, una vez elaborada la conversión de depósitos judiciales a través de la página institucional del Banco Agrario, se ha situado en la cuenta de esa unidad judicial dentro de su proceso 520014189001-2018-00863-00, los 44 títulos judiciales relacionados en el archivo adjunto, por valor total de \$5.408.183.40.

Cordialmente,

Firmado Por:
Laidy Yohana Prado Galarza
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 005
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2c770d59402572b2a7c692e6e998cd0caaeabfacc00a259cd04c95078c5ea
Documento generado en 18/05/2023 02:04:57 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

Títulos Judiciales Convertidos Proceso 2018-00316

Número del	Estado	Fecha	Fecha de	Valor
448010000632756	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/01/2020	18/05/2023	\$ 114.587.00
448010000635538	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/02/2020	18/05/2023	\$ 94.090.00
448010000638888	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/03/2020	18/05/2023	\$ 86.635.00
448010000641028	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/04/2020	18/05/2023	\$ 87.279.00
448010000643990	CANCELADO POR CONVERSIÓN	14/05/2020	18/05/2023	\$ 87.279.00
448010000645859	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/06/2020	18/05/2023	\$ 66.708.00
448010000647602	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/07/2020	18/05/2023	\$ 87.279.00
448010000650730	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/08/2020	18/05/2023	\$ 87.279.00
448010000652245	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/09/2020	18/05/2023	\$ 87.279.00
448010000654875	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/10/2020	18/05/2023	\$ 87.279.00
448010000656876	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/10/2020	18/05/2023	\$ 220.060.00
448010000660481	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/12/2020	18/05/2023	\$ 276.761.00
448010000662710	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/01/2021	18/05/2023	\$ 120.428.00
448010000664777	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/02/2021	18/05/2023	\$ 110.742.00
448010000664864	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/02/2021	18/05/2023	\$ 115.528.00
448010000666866	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/03/2021	18/05/2023	\$ 109.211.00
448010000667935	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/03/2021	18/05/2023	\$ 3.093.40
448010000669029	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/03/2021	18/05/2023	\$ 109.211.00
448010000672124	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/05/2021	18/05/2023	\$ 109.211.00
448010000674082	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/06/2021	18/05/2023	\$ 109.211.00
448010000676545	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/07/2021	18/05/2023	\$ 109.211.00
448010000679737	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/08/2021	18/05/2023	\$ 109.211.00
448010000681357	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/08/2021	18/05/2023	\$ 109.556.00
448010000684383	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/10/2021	18/05/2023	\$ 109.556.00
448010000686991	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/11/2021	18/05/2023	\$ 237.759.00
448010000688665	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/11/2021	18/05/2023	\$ 297.489.00
448010000691928	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/01/2022	18/05/2023	\$ 70.830.00
448010000693809	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/02/2022	18/05/2023	\$ 99.226.00
448010000696343	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/03/2022	18/05/2023	\$ 93.405.00
448010000698537	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/03/2022	18/05/2023	\$ 93.405.00
448010000701181	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/05/2022	18/05/2023	\$ 94.390.00
448010000704340	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/06/2022	18/05/2023	\$ 94.390.00
448010000706488	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/07/2022	18/05/2023	\$ 120.022.00
448010000708968	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/08/2022	18/05/2023	\$ 131.116.00
448010000709437	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/08/2022	18/05/2023	\$ 120.022.00
448010000712098	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/09/2022	18/05/2023	\$ 120.022.00
448010000714168	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/10/2022	18/05/2023	\$ 120.022.00
448010000716228	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/11/2022	18/05/2023	\$ 261.082.00
448010000718672	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/12/2022	18/05/2023	\$ 326.562.00
448010000721236	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/01/2023	18/05/2023	\$ 141.715.00
448010000723446	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/02/2023	18/05/2023	\$ 101.915.00
448010000725880	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/03/2023	18/05/2023	\$ 92.709.00
448010000728212	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/04/2023	18/05/2023	\$ 92.709.00
448010000730750	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/05/2023	18/05/2023	\$ 92.709.00
Total				\$ 5.408.183.40

PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0144

ALEX TOBAR <alex-tobar@hotmail.com>

Mar 13/06/2023 10:50 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gustaric950320@hotmail.es <gustaric950320@hotmail.es>

 1 archivos adjuntos (261 KB)

OFICIO ALLEGANDO LIQUIDACION CREDITO A 13 JUNIO 2023.pdf;

Ref. Demanda Ejecutiva: No. 2019-0144

Demandada: ALICIA NAYIVE ARGOTE PAZ

Demandante: JAMES FRANCISCO CAICEDO MOSQUERA

Cordial saludo.

Remito oficio para trámite contentivo de actualización liquidación crédito.
Agradezco atención.

EDWIN ALEXANDER TOBAR PASTAS

T. P. 295.162 de C.S.J.

C. C. 87.068.104 de Pasto



Pasto, junio 13 De 2023

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. Demanda Ejecutiva: No. 2019-0144

Demandada: ALICIA NAYIVE ARGOTE PAZ

Demandante: JAMES FRANCISCO CAICEDO MOSQUERA

EDWIN ALEXANDER TOBAR PASTAS, conocido de Autos, en mi condición de apoderado de la parte Demandante, con correo alex-tobar@hotmail.com, con mi acostumbrado respeto, presento liquidación de los créditos demandados, así:

1.) Título No. 1 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000.00)

Mediante Auto del veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) el Despacho dejó en firme la liquidación del **TÍTULO No. 1** de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000.00)** valor de intereses hasta el cuatro (4) de octubre de 2021, por: **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 33/100 M/CTE. (\$2.784.683.33.00)** para un total de: **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 33/100 M/CTE. (\$6.784.683.33.00)**

CAPITAL	\$ 4.000.000
INTERÉS DESDE EL 30/10/2021 A 13/06/2023	592 DÍAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	13/06/2023
INTERÉS MORATORIO	2,60%
VALOR INTERÉS DE MORA DIARIO	\$ 3.466
VALOR INTERÉS MORATORIO	\$ 2.051.872.00
VALOR ADEUDADO A LA FECHA	\$ 8.836.555.33

2.) Título No. 2 de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000.00)

Mediante Auto del veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) el Despacho dejó en firme la liquidación del **TÍTULO No. 2** de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000.00)** valor de intereses hasta el cuatro (4) de octubre de 2021, por: **DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$2.042.407.50)** para un total de: **CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON 50/100 M/CTE. (\$5.042.407.50)**

CAPITAL	\$ 3.000.000
INTERÉS DESDE EL 30/10/2021 A 13/06/2023	592 DÍAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	13/06/2023
INTERÉS MORATORIO	2,60%
VALOR INTERÉS DE MORA DIARIO	\$ 2.600.00
VALOR INTERÉS MORATORIO TOTAL	\$ 1.539.200.00
VALOR ADEUDADO A LA FECHA	\$ 6.581.607,50

TOTAL, ADEUDADO POR LOS DOS (2) TÍTULOS, A LA FECHA TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) LA SUMA DE: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON 80/100 M/CTE. (\$15.418.162.80) MAS AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES.

Por lo expuesto, comedidamente solicito:

PRETENSIONES:

Primero: Dar trámite a la presente liquidación.

Segundo: Cumplido, continuar con el trámite procesal correspondiente.

LEY 22123 DE 2022

- En cumplimiento a la norma en cita, remito copia de este escrito a la Demandada **ALICIA NAYIVE ARGOTE PAZ**, al correo electrónico de su apoderado Dr. **GUSTAVO RICARDO FUENTES PAZ**, gustaric950320@hotmail.es reportado en la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES:

- Las partes en la anotadas en el libelo Genitor.
- El suscrito en la Calle 16 No. 22 A 97 Piso 3 d esta ciudad. Correo electrónico alex-tobar@hotmail.com

Atentamente,



EDWIN ALEXANDER TOBAR PASTAS
T. P. 295.162 de C.S.J.
C. C. 87.068.104 de Pasto

2019-362 LIQUIDACION DE CREDITO

Laura Melissa Escobar Alban <laura.escobar.alban@hotmail.com>

Mié 21/06/2023 11:51 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (516 KB)

2019-362 LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

BUENOS DIAS

RUEGO DE LA MANERA MAS ATENTA TENER EN CUENTA LA LIQUIDACION ADJUNTA CONFORME AL SIGUIENTE ASUNTO

PROCESO
2019-362

QUEDO MUY AGRADECIDA

[Laura Escobar Alban](#)

Abogada UNIVERSIDAD CESMAG

Especialista en Familia UNIVERSIDAD DEL CAUCA

E y E ABOGADOS

3016600607

Calle 17 No 22 - 32 Edificio Orient Oficina 301

laura.escobar.alban@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
PASTO - NARIÑO

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 2019 - 362

Demandante: Maritza Narvaez

Demandada: Laura Escobar Alban.

LAURA MELISSA ESCOBAR ALBAN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pasto (N.), identificada con cedula de ciudadanía No 1085.255.527 y Tarjeta Profesional No. 269.564 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito manifestar:

Que me permito presentar liquidación de crédito conforme al art 446 del CGP, y conforme los lineamientos legales y dentro del proceso de la referencia, y ruego a su señoría sean tenidos en cuenta para su respectivo cobro así:

\$ 2.000.000

PERIODO	RESOLUCION	T.I.M.Cte. %	T.I.M.M %	TOTAL
1 al 30 de Septiembre de 2017	O907	2,74750	4,12125	\$ 82.425
1 al 30 de Octubre de 2017	1298	1,76250	2,64375	\$ 52.875
1 al 31 de Noviembre de 2017	1298	1,76250	2,64375	\$ 52.875
1 al 31 de Diciembre de 2017	1298	1,76250	2,64375	\$ 52.875
1 al 31 de Enero de 2018	1890	1,72417	2,58625	\$ 51.725
1 al 28 de Febrero de 2018	131	1,75083	2,62625	\$ 52.525
1 al 30 de Marzo de 2018	O259	1,75083	2,62625	\$ 52.525
1 al 30 de Abril de 2018	O399	1,70667	2,56000	\$ 51.200
1 al 31 de Mayo de 2018	2555	1,70333	2,55500	\$ 51.100
1 al 30 de Junio de 2018	O687	1,70333	2,55500	\$ 51.100
1 al 31 de Julio de 2018	O820	1,69000	2,53500	\$ 50.700
1 al 31 de Agosto de 2018	O954	2,49250	3,73875	\$ 74.775
1 al 30 de Septiembre de 2018	1112	2,47667	3,71500	\$ 74.300
1 al 31 de Octubre de 2018	1294	2,45417	3,68125	\$ 73.625
1 al 30 de Noviembre de 2018	1521	2,43667	3,65500	\$ 73.100
1 al 31 de Diciembre de 2018	1708	2,42500	3,63750	\$ 72.750
1 al 31 de Enero de 2019	1872	2,39500	3,59250	\$ 71.850
1 al 28 de Febrero de 2019	111	2,39500	3,59250	\$ 71.850
1 al 31 de Marzo de 2019	263	2,42167	3,63250	\$ 72.650
1 al 30 de Abril de 2019	389	2,41500	3,62250	\$ 72.450
1 al 31 de Mayo de 2019	574	2,41750	3,62625	\$ 72.525
1 al 31 de Junio de 2019	697	2,41250	3,61875	\$ 72.375

1 al 30 de Julio de 2019	O829	2,41000	3,61500	\$ 72.300
1 al 31 de Agosto de 2019	1018	2,41500	3,62250	\$ 72.450
3 al 30 de Septiembre de 2019	1145	2,41500	3,62250	\$ 72.450
1 al 31 de Octubre de 2019	1293	3,04667	4,57000	\$ 91.400
1 al 30 de Noviembre de 2019	1474	2,37917	3,56875	\$ 71.375
1 al 31 de Diciembre de 2019	1603	1,57583	2,36375	\$ 47.275
1 al 31 de Enero de 2020	1768	1,56417	2,34625	\$ 46.925
1 al 29 de Febrero de 2020	OO94	1,58833	2,38250	\$ 47.650
1 al 31 de Marzo de 2020	O205	1,57917	2,36875	\$ 47.375
1 al 30 de Abril de 2020	O351	1,57917	2,36875	\$ 47.375
1 al 31 de Mayo de 2020	O437	1,55750	2,33625	\$ 46.725
1 al 30 de Junio de 2020	O505	1,51583	2,27375	\$ 45.475
1 al 31 de Julio de 2020	O605	2,26500	3,39750	\$ 67.950
1 al 31 de Agosto de 2020	O685	2,28667	3,43001	\$ 68.600
1 al 30 de Septiembre de 2020	O769	2,29417	3,44125	\$ 68.825
1 al 31 de Octubre de 2020	O869	2,70167	4,05250	\$ 81.050
1 al 30 de Noviembre de 2020	O947	2,23000	3,34500	\$ 66.900
1 al 31 de Diciembre de 2020	1034	2,18250	3,27375	\$ 65.475
1 al 31 de Enero de 2021	1215	2,16500	3,24750	\$ 64.950
1 al 28 de Febrero de 2021	OO64	2,19250	3,28875	\$ 65.775
1 al 31 de Marzo de 2021	O161	2,17667	3,26500	\$ 65.300
1 al 30 de Abril de 2021	O305	2,16417	3,24625	\$ 64.925
1 al 31 de Mayo de 2021	O407	2,15250	3,22875	\$ 64.575
1 al 30 de Junio de 2021	O509	2,15167	3,22750	\$ 64.550
1 al 31 de Julio de 2021	O622	2,14750	3,22125	\$ 64.425
1 al 30 de Agosto de 2021	O804	2,15500	3,23250	\$ 64.650
1 al 30 de Septiembre de 2021	O931	2,14917	3,22375	\$ 64.475
1 al 31 de Octubre de 2021	1095	3,11333	4,67000	\$ 93.400
1 al 30 de Noviembre de 2021	1259	2,15917	3,23875	\$ 64.775
1 al 31 de Diciembre de 2021	1405	2,18250	3,27375	\$ 65.475
1 AL 31 de Enero de 2022	1597	3,12250	4,68375	\$ 93.675
1 al 28 de Febrero de 2022	1597	3,12250	4,68375	\$ 93.675
1 al 31 de marzo de 2022	1597	3,12250	4,68375	\$ 93.675
1 al 30 de Abril de 2022	O382	2,38167	3,57250	\$ 71.450
1 al 31 de Mayo de 2022	O498	2,46417	3,69625	\$ 73.925
1 al 30 de Junio de 2022	O617	2,38333	3,57500	\$ 71.500
1 al 31 de Julio de 2022	O801	2,66000	3,99000	\$ 79.800
1 al 30 de agosto de 2022	O973	2,77667	4,16500	\$ 83.300
1 al 30 de septiembre de 2022	1327	2,44750	3,67125	\$ 73.425
1 al 31 de octubre de 2022	1327	2,05083	3,07625	\$ 61.525
1 al 30 de noviembre de 2022	1537	2,14833	3,22250	\$ 64.450

1 al 31 de diciembre de 2022	1715	2,30333	3,45500	\$ 69.100
1 al 30 de enero de 2023	1968	2,40333	3,60500	\$ 72.100
1 al 28 de febrero de 2023	O100	2,51500	3,77250	\$ 75.450
1 al 31 de marzo de 2023	O236	2,57000	3,85500	\$ 77.100
1 al 31 de abril de 2023	O472	2,61583	3,92375	\$ 78.475
1 al 30 de mayo de 2023	O606	3,78417	5,67625	\$ 113.525
TOTAL INTERESES				\$ 4.685.175
CAPITAL + INTERESES				\$ 6.685.175

El valor del primer titulo valor suma los siguientes valores:

CAPITAL 2.000.000

INTERESES 4.685.175

TOTAL LIQUIDACION 6.685.175

\$ 5.000.000

PERIODO	RESOLUCION	T.I.M.Cte. %	T.I.M.M %	TOTAL
1 al 30 de Junio de 2017	O488	2,79167	4,18750	\$ 209.375
1 al 31 de Julio de 2017	O907	2,74750	4,12125	\$ 206.063
1 al 30 de Agosto de 2017	O907	2,74750	4,12125	\$ 206.063
1 al 30 de Septiembre de 2017	O907	2,74750	4,12125	\$ 206.063
1 al 30 de Octubre de 2017	1298	1,76250	2,64375	\$ 132.188
1 al 31 de Noviembre de 2017	1298	1,76250	2,64375	\$ 132.188
1 al 31 de Diciembre de 2017	1298	1,76250	2,64375	\$ 132.188
1 al 31 de Enero de 2018	1890	1,72417	2,58625	\$ 129.313
1 al 28 de Febrero de 2018	131	1,75083	2,62625	\$ 131.313
1 al 30 de Marzo de 2018	O259	1,75083	2,62625	\$ 131.313
1 al 30 de Abril de 2018	O399	1,70667	2,56000	\$ 128.000
1 al 31 de Mayo de 2018	2555	1,70333	2,55500	\$ 127.750
1 al 30 de Junio de 2018	O687	1,70333	2,55500	\$ 127.750
1 al 31 de Julio de 2018	O820	1,69000	2,53500	\$ 126.750
1 al 31 de Agosto de 2018	O954	2,49250	3,73875	\$ 186.938
1 al 30 de Septiembre de 2018	1112	2,47667	3,71500	\$ 185.750
1 al 31 de Octubre de 2018	1294	2,45417	3,68125	\$ 184.063
1 al 30 de Noviembre de 2018	1521	2,43667	3,65500	\$ 182.750
1 al 31 de Diciembre de 2018	1708	2,42500	3,63750	\$ 181.875
1 al 31 de Enero de 2019	1872	2,39500	3,59250	\$ 179.625
1 al 28 de Febrero de 2019	111	2,39500	3,59250	\$ 179.625

1 al 31 de Marzo de 2019	263	2,42167	3,63250	\$ 181.625
1 al 30 de Abril de 2019	389	2,41500	3,62250	\$ 181.125
1 al 31 de Mayo de 2019	574	2,41750	3,62625	\$ 181.313
1 al 31 de Junio de 2019	697	2,41250	3,61875	\$ 180.938
1 al 30 de Julio de 2019	O829	2,41000	3,61500	\$ 180.750
1 al 31 de Agosto de 2019	1018	2,41500	3,62250	\$ 181.125
3 al 30 de Septiembre de 2019	1145	2,41500	3,62250	\$ 181.125
1 al 31 de Octubre de 2019	1293	3,04667	4,57000	\$ 228.500
1 al 30 de Noviembre de 2019	1474	2,37917	3,56875	\$ 178.438
1 al 31 de Diciembre de 2019	1603	1,57583	2,36375	\$ 118.188
1 al 31 de Enero de 2020	1768	1,56417	2,34625	\$ 117.313
1 al 29 de Febrero de 2020	OO94	1,58833	2,38250	\$ 119.125
1 al 31 de Marzo de 2020	O205	1,57917	2,36875	\$ 118.438
1 al 30 de Abril de 2020	O351	1,57917	2,36875	\$ 118.438
1 al 31 de Mayo de 2020	O437	1,55750	2,33625	\$ 116.813
1 al 30 de Junio de 2020	O505	1,51583	2,27375	\$ 113.688
1 al 31 de Julio de 2020	O605	2,26500	3,39750	\$ 169.875
1 al 31 de Agosto de 2020	O685	2,28667	3,43001	\$ 171.501
1 al 30 de Septiembre de 2020	O769	2,29417	3,44125	\$ 172.063
1 al 31 de Octubre de 2020	O869	2,70167	4,05250	\$ 202.625
1 al 30 de Noviembre de 2020	O947	2,23000	3,34500	\$ 167.250
1 al 31 de Diciembre de 2020	1034	2,18250	3,27375	\$ 163.688
1 al 31 de Enero de 2021	1215	2,16500	3,24750	\$ 162.375
1 al 28 de Febrero de 2021	OO64	2,19250	3,28875	\$ 164.438
1 al 31 de Marzo de 2021	O161	2,17667	3,26500	\$ 163.250
1 al 30 de Abril de 2021	O305	2,16417	3,24625	\$ 162.313
1 al 31 de Mayo de 2021	O407	2,15250	3,22875	\$ 161.438
1 al 30 de Junio de 2021	O509	2,15167	3,22750	\$ 161.375
1 al 31 de Julio de 2021	O622	2,14750	3,22125	\$ 161.063
1 al 30 de Agosto de 2021	O804	2,15500	3,23250	\$ 161.625
1 al 30 de Septiembre de 2021	O931	2,14917	3,22375	\$ 161.188
1 al 31 de Octubre de 2021	1095	3,11333	4,67000	\$ 233.500
1 al 30 de Noviembre de 2021	1259	2,15917	3,23875	\$ 161.938
1 al 31 de Diciembre de 2021	1405	2,18250	3,27375	\$ 163.688
1 AL 31 de Enero de 2022	1597	3,12250	4,68375	\$ 234.188
1 al 28 de Febrero de 2022	1597	3,12250	4,68375	\$ 234.188
1 al 31 de marzo de 2022	1597	3,12250	4,68375	\$ 234.188
1 al 30 de Abril de 2022	O382	2,38167	3,57250	\$ 178.625
1 al 31 de Mayo de 2022	O498	2,46417	3,69625	\$ 184.813
1 al 30 de Junio de 2022	O617	2,38333	3,57500	\$ 178.750
1 al 31 de Julio de 2022	O801	2,66000	3,99000	\$ 199.500

1 al 30 de agosto de 2022	O973	2,77667	4,16500	\$ 208.250
1 al 30 de septiembre de 2022	1327	2,44750	3,67125	\$ 183.563
1 al 31 de octubre de 2022	1327	2,05083	3,07625	\$ 153.813
1 al 30 de noviembre de 2022	1537	2,14833	3,22250	\$ 161.125
1 al 31 de diciembre de 2022	1715	2,30333	3,45500	\$ 172.750
1 al 30 de enero de 2023	1968	2,40333	3,60500	\$ 180.250
1 al 28 de febrero de 2023	O100	2,51500	3,77250	\$ 188.625
1 al 31 de marzo de 2023	O236	2,57000	3,85500	\$ 192.750
1 al 31 de abril de 2023	O472	2,61583	3,92375	\$ 196.188
1 al 30 de mayo de 2023	O606	3,78417	5,67625	\$ 283.813
TOTAL INTERESES				\$ 12.334.438
CAPITAL + INTERESES				\$ 17.334.438

El valor del primer titulo valor suma los siguientes valores:

CAPITAL	5.000.000
INTERESES	12.334.438
TOTAL LIQUIDACION	17.334.438

Asi mismo ruego se tenga en cuenta la liquidación total del crédito, asi:

LIQUIDACION HASTA JUNIO 2023 (2 TITULOS VALOR) \$ 24.019.613

Ruego a su señoría se tenga en cuenta la liquidación adjunta y se sume a ella la liquidación de costas a que haya lugar y ya liquidadas por secretaria de su despacho.

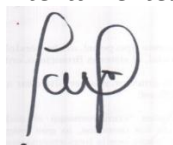
Así mismo me permito solicitar de la manera más atenta se le de el trámite legal correspondiente y continuar con el proceso de la referencia.

Quedo enormemente agradecida.

Para efecto de notificación me permito manifestar los datos de la suscrita:

CORREO ELECTRONICO Laura.escobar.alban@hotmail.com
 TELEFONO Y WHATSAPP [3016600607](tel:3016600607)

Del señor Juez,
 Atentamente.



LAURA MELISSA ESCOBAR ALBAN

Ejecutivo 2020-00304

Legal & Services Nariño SAS <legalservice42@gmail.com>

Vie 9/06/2023 3:47 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

Liquidacion 2020 - 00304 - Angela Celeste Paz burbano - 1 pq Pasto.pdf;

Señor

Juez primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Pasto (N)
E.S.D

Envío memorial para su respectivo trámite.

--

Calle 19 No. 27 - 26 oficina 101
Pasto - Nariño
3209400625



Señor
Juez Primero de Pequeñas Causas de Pasto (N)

E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular 2020– 00304

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.,

Demandado: Angela Celeste Paz Burbano.

Luis Fernando Santander Rivera, abogado inscrito identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.628.878 expedida en Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 143.653 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del proceso citado en la referencia, en conformidad al artículo 446 del CGP me permito allegar la liquidación del crédito perseguido en el asunto de la referencia para su respectivo trámite y traslado.

CAPITAL PAGARE 048016100035401: \$ 10.000.000

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
01/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$	214.000,00
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	214.000,00
01/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$	212.000,00
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	211.000,00
01/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$	210.000,00
01/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$	209.000,00
01/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$	212.000,00
01/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$	211.000,00
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	208.000,00
01/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$	203.000,00
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	202.000,00
01/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	202.000,00
01/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	204.000,00
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	205.000,00
01/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	202.000,00
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	200.000,00
01/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	196.000,00
01/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	194.000,00
01/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	197.000,00
01/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	195.000,00
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	194.000,00
01/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	193.000,00
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	193.000,00
01/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	193.000,00
01/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	194.000,00
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	193.000,00
01/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	192.000,00
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	194.000,00
01/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	196.000,00
01/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	198.000,00
01/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	204.000,00
01/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	206.000,00
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	212.000,00
01/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	218.000,00
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	225.000,00
01/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	234.000,00

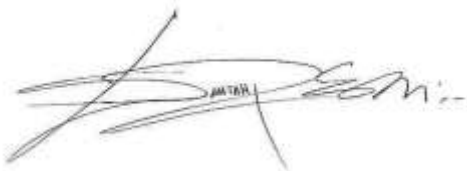
01/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	243.000,00
01/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	243.000,00
01/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	265.000,00
01/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	276.000,00
01/12/2022	31/12/2022	30	2,76	\$	276.000,00
			Total Intereses de Mora	\$	8.643.000,00
			Subtotal	\$	18.643.000,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	10.000.000,00
Total Intereses Corrientes	\$	1.301.832,00
Total Intereses Mora	\$	8.643.000,00
Otros conceptos	\$	57.923,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	20.002.755,00

Total, obligación proceso 2020 – 00304 a fecha (31) de diciembre de 2022: VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (20.002.755, oo). -

Atentamente,



Luis Fernando Santander Rivera
CC No. 79.628.878 de Bogotá D.CT
P No. 143.653 del C.S. de

EJECUTIVO 2021-00326

Legal & Services Nariño SAS <legalservice42@gmail.com>

Mié 14/06/2023 9:00 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (290 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO Carlos Alberto Guerrero Mesias 2021-00326 J1PCP.pdf;

Señor

Juez Primero Pequeñas Causas de Pasto
E.S.D

Envío memorial para su respectivo trámite.

Atentamente

Laura Milena Belalcazar Florez
Abogada

--

Calle 19 No. 27 - 26 oficina 101
Pasto - Nariño
3209400625

Señor:
Juez Primero de Pequeñas Causas de Pasto
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular 2021-00326
Demandados: Carlos Alberto Guerrero Mesias
Diana Marcela Moreno Santander
Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.
Cesionario: Baninca S.A.S.

LAURA MILENA BELALCAZAR FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.085.270.959 expedida en Pasto y Tarjeta Profesional No.285.860 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada de la entidad financiera dentro del proceso citado en la referencia, en conformidad al artículo 446 del CGP me permito allegar la liquidación del crédito perseguido para su respectivo trámite y traslado.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 20.504.501,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
09/01/2019	31/01/2019	23	2,13	\$ 334.838,50
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 417.198,25
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 455.541,66
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 438.796,32
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 455.541,66
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 438.796,32
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 453.422,87
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 453.422,87
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 438.796,32
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 449.185,27
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 432.644,97
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 444.947,67
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 442.828,87

01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 420.205,57
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 447.066,47
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 426.493,62
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 430.116,08
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 414.190,92
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 427.997,28
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 432.234,88
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 420.342,27
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 427.997,28
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 410.090,02
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 415.284,49
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 411.046,90
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 377.009,43
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 413.165,70
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 397.787,32
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 408.928,10
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 395.736,87
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 408.928,10
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 411.046,90
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 395.736,87
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 406.809,30
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 397.787,32
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$ 415.284,49
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$ 419.522,09
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 390.405,70
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 436.472,48
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 434.695,42
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 461.898,06
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 461.351,27
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 495.798,83
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 514.868,02
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 522.864,78
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 561.481,59
01/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$ 565.924,23
01/12/2022	31/12/2022	31	2,76	\$ 584.788,37
01/01/2022	31/01/2022	31	2,76	\$ 584.788,37
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 390.405,70
01/03/2022	31/03/2022	31	2,76	\$ 584.788,37
01/04/2022	30/04/2022	30	2,76	\$ 565.924,23
01/05/2022	31/05/2022	31	2,76	\$ 584.788,37
			Total Intereses de Mora	\$ 23.728.013,61
			Subtotal	\$ 44.232.514,61

LEGAL & SERVICE S.A.S.

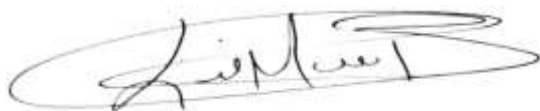
Oficina: Calle 19 No. 27-26 oficina 101 - 104 B/ Centro - Celular: 3209400625 – 3184801696 - E-Mail: legalservice42@gmail.com
Pasto – Nariño – Colombia

	RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
	Capital	\$ 20.504.501,00	
	Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0,00	
	Total Intereses Mora (+)	\$ 23.728.013,61	
	Abonos (-)	\$ 0,00	
	TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 44,232,514.61	

- Agencias en Derecho \$8.846.502.00
- Notificaciones \$100.000.00
- Medidas Cautelares \$50.000.00

Total de la obligación dentro del Proceso 2021–00326 del Juzgado Primero de Pequeñas Causas de Pasto, a fecha 31 de Mayo de 2023 corresponde a: CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.229.016.00).

Atentamente,



LAURA MILENA BELALCAZAR FLOREZ
C.C. No.1.085.270.959 de Pasto
T. P. No. 285.860 del C.S. de la J.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO RAD 2021-00425

Maria Fernanda Arias <gerencia@coopsolidarios.coop>

Vie 19/05/2023 11:27 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto

<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANDRES GUIOVANNI HOYOS VELEZ

<juridico.aux@coopsolidarios.coop>;juridico.aux1@coopsolidarios.coop

<juridico.aux1@coopsolidarios.coop>;juridico@coopsolidarios.coop <juridico@coopsolidarios.coop>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CAMARA COMERCIO MAYO23.pdf; LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - 18-05-2023.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO - NARIÑO

j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL CAICEDO GUERRA HENRY PETTER CAICEDO GUERRA
RADIACIÓN	2021-00425

Adjunto encuentra liquidación de crédito, respetuosamente solicito al despacho tener en dar trámite y correr el respectivo traslado.

Agradeciendo la atención prestada y conforme lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020 acogida de manera permanente por **ley 2213 de 2022** me permito radicar desde correo registrado en Cámara y Comercio para notificaciones judiciales.

Cordialmente;

MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA SOLIDARIOS

La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios se encuentra comprometida con el cumplimiento de la normatividad en materia de datos personales. En virtud de ello, se compromete a proteger su privacidad por el uso y recopilación de datos a través del presente correo electrónico de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Los datos personales aquí obtenidos, no serán divulgados ni compartidos con terceros, ni se les dará un uso distinto al señalado en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales publicadas en la página web www.cooperativasolidarios.com. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012, se le da a conocer que usted como titular de la información tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento.

Santiago de Cali, 18 de mayo del 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO (NARIÑO)

E. S. D.

**ASUNTO: LIQUIDACION OBLIGACIÓN No 201002471
RADICADO No 2021-00425**

De acuerdo con el asunto en referencia de manera respetuosa me permito presentar liquidación del crédito **No 201002471**, a nombre de los (las) Señores (as) **CAICEDO GUERRA MIGUEL ANGEL Y CAICEDO GUERRA HENRY PETTER**, identificados (as) con la cedula de ciudadanía **No 1.085.282.693 Y 12.753.353**, con corte al 31 de mayo del 2023, incluyendo los abonos realizados desde la presentación de la demanda hasta la fecha y ajustándose en todos los términos a lo estipulado en el artículo 884 del Código de Comercio:

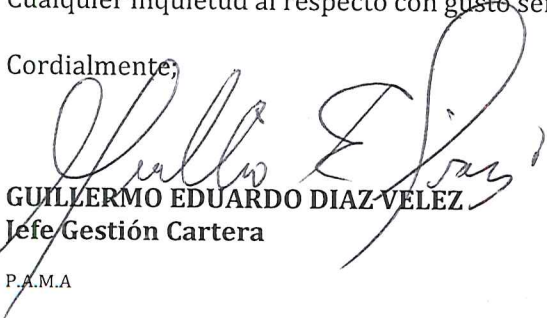
(+) Capital	:	\$	10.492.257,00	
(+) Interés Reprogramado	:	\$	328.755,00	De 20-may-20 hasta 20-jul-20.
(+) Interés Corriente	:	\$	991.668,00	De 21-dic-20 hasta 22-jun-21.
(+) Interés de Mora	:	\$	5.898.074,00	De 23-jun-21 hasta 31-may-23.
Subtotal	:	\$	17.710.754,00	
(-) Abonos	:	\$	3.384.204,00	
Total	:	\$	14.326.550,00	

Anexamos tabla de datos que sirvió como base a la anterior liquidación de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso (**Anexo No 1**).

La tasa de interés aplicada para efectos de calcular el valor de mora en la presente liquidación está ajustada en todos los términos a la certificada mediante resolución por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Cordialmente,


GUILLERMO EDUARDO DIAZ-VELEZ
Jefe Gestión Cartera

P.A.M.A



SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA
Cll 5 No 59A 51
Tel: (2) 620 09 10
Ext 122 - 123

FLORALIA
Cra. 4N No 72B - 35
Local 3 P.1
Tel: (2) 390 0932

BUENAVENTURA
Cra. 6 No 2 - 36
Local 101
Tel: (2) 243 4695

PASTO
Cra. 23 No 19 - 42
Tel: (2) 723 9240
(2) 723 1024

TUMACO
Cll 14 No 9A - 14
Tel: (2) 727 1586
(2) 727 2343

SAMANIEGO
Cll 7 No 6 - 31
Av Schumacher
Tel: (2) 728 9180

IPIALES
Cll 10 No 5 - 54 Ed
Plaza centro torre
empresarial L-209
Tel: (2) 773 3052

GUACHUCAL
Cra 6 No 1 - 58
Tel: 314 885 0439
310 439 0561

POPAYÁN
Cll 5 No 10 - 02
Tel: (2) 822 1419

PEREIRA
Cra 8 No 21 - 32
Edif Colombia P. 2º
Tel: (6) 324 3564



ANEXO No.1
DC 0334-2023
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS
AREA GESTION CARTERA
TABLA DE LIQUIDACION

Asociado (a): CAICEDO GUERRA MIGUEL ANGEL Y CAICEDO GUERRA HENRY PETTER
Cédula de cív 1085282693 Y 12753353

Pagaré
No radicado
201002471
2021-00425

(+)	Saldo capital	Resolu ción	Fecha Resolución	PERIODO MORA	Hasta	Interés bancario corriente	Interés efectivo anual	Interés nominal anual	Interés nominal mensual	(+)	Valor interés de mora	No días	(+)	Valor Interés corriente	Fecha Abono	Saldo
10.492.257					Interés corriente reprogramado no pagado desde el 20-may-20 hasta 20-jul-20							60		328.755		10.821.012
10.492.257	509	28-may-21	23-jun-21	30-jun-21	Interés corriente causado no pagado desde el 21-dic-20 hasta 22-jun-21	17.21%	25.82%	23.19%	1.93%		47.311	181		991.668		11.812.680
10.492.257	622	30-jun-21	1-jul-21	30-jul-21		17.18%	25.77%	23.1489%	1.929%		202.404	7				11.859.991
10.492.257	804	30-jul-21	1-ago-21	31-ago-21		17.24%	25.86%	23.2218%	1.930%		203.041	30				12.062.395
10.492.257	931	30-ago-21	1-sep-21	30-sep-21		17.19%	25.79%	23.17%	1.93%		202.545	30				12.265.436
10.492.257	1095	30-sep-21	1-oct-21	31-oct-21		17.08%	25.62%	23.0273%	1.919%		201.340	30				12.467.981
10.492.257	1259	29-oct-21	1-nov-21	30-nov-21		17.27%	25.91%	23.26%	1.93%		203.375	30				12.669.321
10.492.257	1405	30-nov-21	1-dic-21	31-dic-21		17.27%	26.19%	23.49%	1.96%		205.386	30				12.872.696
10.492.257	1597	30-dic-21	1-ene-22	31-ene-22		17.66%	26.49%	23.73%	1.97%		207.484	30				13.078.082
10.492.257	143	28-ene-22	1-feb-22	28-feb-22		18.30%	27.45%	24.64%	2.00%		215.441	30				13.285.566
10.492.257	256	25-feb-22	1-mar-22	31-mar-22		18.47%	27.71%	24.71%	2.06%		216.053	30				13.501.007
10.492.257	382	31-mar-22	1-abr-22	30-abr-22		19.05%	28.58%	25.40%	2.12%		222.086	30				13.939.146
10.492.257	498	29-abr-22	1-may-22	31-may-22		19.71%	29.57%	26.19%	2.18%		228.994	30				14.168.140
10.492.257	617	31-may-22	1-jun-22	30-jun-22		20.40%	30.60%	27.00%	2.25%		236.041	30				14.404.181
10.492.257	801	30-jun-22	1-jul-22	31-jul-22		21.28%	31.92%	28.02%	2.33%		244.994	30				14.649.175
10.492.257	973	29-jul-22	1-ago-22	31-ago-22		22.21%	33.32%	29.11%	2.43%		254.490	30				14.903.665
10.492.257	1126	31-ago-22	1-sep-22	30-sep-22		23.50%	35.25%	30.58%	2.55%		267.369	30				15.171.034
10.492.257	1327	29-sep-22	1-oct-22	31-oct-22		24.61%	36.92%	31.84%	2.65%		278.377	30				15.449.411
10.492.257	1537	28-oct-22	1-nov-22	30-nov-22		25.78%	38.67%	33.14%	2.76%		289.779	30				15.739.190
10.492.257	1715	30-nov-22	1-dic-22	31-dic-22		27.64%	41.46%	35.19%	2.93%		307.694	30				16.046.884
10.492.257	1968	29-dic-22	1-ene-23	31-ene-23		28.84%	43.26%	36.49%	3.04%		319.078	30				16.365.962
10.492.257	100	27-ene-23	1-feb-23	28-feb-23		30.18%	45.27%	37.93%	3.16%		331.634	30				16.697.596
10.492.257	236	24-feb-23	1-mar-23	31-mar-23		30.84%	46.26%	38.63%	3.22%		337.763	30				17.035.359
10.492.257	472	30-mar-23	1-abr-23	30-abr-23		31.39%	47.09%	39.21%	3.27%		342.878	30				17.378.237
10.492.257	606	28-abr-23	1-may-23	31-may-23		30.27%	45.41%	38.03%	3.17%		332.517	30				17.710.755
Totales										5.898.074		938	1.320.423	3.384.204		14.326.550

La presente liquidación se ajusta en todos los términos a los especificados en el artículo 884 del Código de Comercio. La tasa de interés aplicada para efectos de calcular el valor de los intereses de mora en la presente liquidación esta ajustada en todos los términos a la certificada para cada periodo mediante resolución por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Recibo No. 9006258, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823LSVPA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS
Sigla:	SOLIDARIOS
Nit.:	890304581-2
Domicilio principal:	Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito:	330-50
Fecha de inscripción en esta Cámara:	27 de enero de 1997
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	22 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 5 # 59 A - 51
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	gerencia@coopsolidarios.coop
Teléfono comercial 1:	6200910
Teléfono comercial 2:	6200910
Teléfono comercial 3:	3137372886

Dirección para notificación judicial:	CL 5 # 59 A - 51
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	gerencia@coopsolidarios.coop
Teléfono para notificación 1:	6200910
Teléfono para notificación 2:	6200910
Teléfono para notificación 3:	3137372886

La persona jurídica COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9006258, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823LSVPA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificado del 27 de diciembre de 1996 Procedente de Departamento Administrativo Nacional De Cooperativas de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 1997 con el No. 346 del Libro I ,Se reconocio personeria juridica por resolucion número 00561 del 29 de AGOSTO de 1968 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SANTIAGO DE CALI a: COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3.138 del 14 de diciembre de 2004 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2005 con el No. 125 del Libro I ,cambio su nombre de COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS . por el de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS . Sigla: SOLIDARIOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL

Es propósito de SOLIDARIOS promover económica y socialmente al asociado creando, mejorando y fortaleciendo su economía personal, propiciando oportunidades de desarrollo de su personalidad y en general, su participación y expresión social a través del crédito y otros servicios complementarios, en razón a su naturaleza jurídica de Cooperativa Multiactiva.

Se promoverá el fortalecimiento de los lazos de solidaridad, de ayuda mutua y mantendrá un compromiso permanente con el ser humano, la sociedad y el medio ambiente como aporte a la construcción de una cultura de desarrollo sostenible.

Para el cumplimiento de su objeto social, SOLIDARIOS puede realizar todos los actos cooperativos, contratos, convenios y operaciones que tengan relación con el mismo, ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o contractuales derivadas de su existencia y funcionamiento, procurando mantener la adecuada rentabilidad de sus bienes y dinero disponible.

En desarrollo de su objeto social, SOLIDARIOS podrá suscribir acuerdos de libranza con empresarios o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De la misma manera llevará a cabo como actividad

Recibo No. 9006258, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823LSVPA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

entre otras, la realización de operaciones de libranza con sus asociados, así mismo podrá acordar otros mecanismos de recaudo.

SOLIDARIOS podrá enajenar total o parcialmente, derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza a personas o entidades no sujetas a la vigilancia de Superintendencia Financiera de Colombia. Sólo podrá hacerlo, siempre que la recepción de recursos de los descuentos de parte de los empleadores o entidades pagadoras y la administración en general de la cartera, sea realizada a través de patrimonios autónomos administrados por sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o por Fondos de inversión Colectiva.

ACTIVIDADES:

En desarrollo de su propósito, SOLIDARIOS ejercerá principalmente actos cooperativos y mediante ellos, establecerá servicios de índole económica y de desarrollo social encaminados principalmente a:

- 1) Fomentar la prestación de servicios a sus asociados.
- 2) Otorgar créditos a sus asociados, con o sin libranza, orientados a satisfacer necesidades de consumo, microcrédito, vivienda y principalmente a contribuir con la financiación de proyectos de inversión enfocados al fortalecimiento de proyectos productivos.
- 3) Inscribirse ante las autoridades competentes como operadores de libranza.
- 4) Promover la capitalización social y recibir recursos a través de los aportes sociales permitiéndole a asociado cumplir con esta obligación mediante descuentos autorizados en libranza o mediante el pago directo.
- 5) Descontar obligaciones o papeles a favor del asociado; canalizar líneas especiales de créditos otorgados a SOLIDARIOS por instituciones especializadas para proyectos específicos, o de libre inversión según se determine por el otorgante.
- 6) Propiciar asistencia técnica para la preparación de proyectos de inversión, solicitudes de crédito, estudios de factibilidad y proyectos que emprendan los asociados, así como supervisar y asesorar el desarrollo de éstos.
- 7) Implementar programas de educación, formación, instrucción y capacitación Cooperativa, financiera y social para los asociados, empleados y su grupo familiar designado y/o beneficiario(s).
- 8) Organizar y mantener servicios de previsión, fondos mutuales, solidaridad y asistencia para el asociado y en algunos servicios se podrán incluir a los beneficiarios y/o su grupo familiar a libre albedrío del asociado. Igualmente, contratar otros servicios que incluyan aspectos como seguros, servicios médicos en general, nutrición, cultura, deportes, recreación, entre otros.
- 9) Celebrar toda clase de contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, que permitan y tiendan a facilitar el desarrollo de los objetivos propuestos, en particular con organismos del sector de la Economía Solidaria.
- 10) Integrarse con otras organizaciones sin ánimo de lucro para la promoción del desarrollo integral de los asociados de la Cooperativa.
- 11) Realizar toda otra actividad no enunciada complementaria de los anteriores y que propicie el mejor cumplimiento de sus fines sociales y económicos.
- 12) Recibir contribuciones con destino a fondos mutuales para la prestación de servicios y otorgamiento de auxilios.

Parágrafo 1. - SOLIDARIOS está organizada para atender las necesidades de sus

Recibo No. 9006258, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823LSVPA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

asociados, mediante concurrencia de servicios en una sola entidad Jurídica, a través de secciones especializadas, previamente reglamentadas por el Consejo de Administración. Los servicios sociales, podrán ser cofinanciados y operar con criterios de eficiencia. Los diferentes planes, programas y actividades para llevar a cabo cada uno de estos servicios, serán objeto de estudios técnicos y económicos por parte de la Gerencia y aprobados e informados al Consejo de Administración, Órgano que los reglamentará mediante acuerdo.

Los servicios dotados de su reglamento, iniciarán actividades en la medida que las circunstancias, necesidades y posibilidades económicas de SOLIDARIOS lo indiquen, según su conveniencia y en el orden que la Gerencia considere más útil y necesario.

Parágrafo 2.- Los recursos de SOLIDARIOS tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a SOLIDARIOS de recursos de origen ilícito.

Parágrafo 3.- Para efectos de interpretación de este Estatuto y los reglamentos de SOLIDARIOS se entenderá por grupo familiar, el asociado, su cónyuge o compañero(a) permanente y sus hijos menores de edad designados. Para el asociado soltero su grupo familiar primario serán sus padres designados.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente:

El gerente general es el representante legal de solidarios, nombrado, removido o ratificado por el consejo de administración, se vinculará mediante cualquiera de las modalidades contractuales vigentes en nuestra legislación y ejercerá sus funciones bajo inmediata dirección de este órgano de administración, ante el cual responderá por la buena marcha de la entidad. Le corresponde dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos de la asamblea, así como del consejo de administración, ejecutar y controlar el desarrollo de los proyectos de la entidad. Será el medio de comunicación entre solidarios con sus asociados y con terceros. Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la cooperativa.

Suplencia del gerente general:

En las ausencias temporales o accidentales, el gerente será reemplazado por la persona que determine el consejo de administración, o se podrá optar por nombrar un subgerente o suplente permanente, el cual tendrá todas las funciones y facultades del titular en sus ausencias temporales o definitivas.

Recibo No. 9006258, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823LSVPA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

PROHIBICIONES DEL GERENTE Y/O GERENTE SUPLENTE:

El Gerente y/o el Gerente Suplente tienen prohibido:

1.Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa.

2.Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

3.Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.

4.Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con SOLIDARIOS.

5.Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

6.Ser empleado, asesor o consultor de otra Cooperativa de la misma naturaleza o de

Recibo No. 9006258, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823LSVPA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones de tesorería.

9) Supervisar el estado de caja y cuidar de que mantenga en seguridad los bienes y

valores de SOLIDARIOS.

10) Cuidar de la estricta y puntual recaudación de los fondos de bienes, documentos y

Recibo No. 9006258, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823LSVPA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando esta lo requiera. Así mismo cuando se retire de su cargo.

Parágrafo 2: Serán causales de remoción del Gerente, el incumplimiento de sus funciones; así mismo, por las siguientes razones:

1-Por realizar operaciones económicas sin autorización previa del Consejo de Administración, por cuantía superior al límite que le establece el presente Estatuto-.

2-Por negarse a suministrar información o no dar las explicaciones que el Consejo de Administración, El Revisor Fiscal o las autoridades oficiales competentes, le soliciten sobre sus actuaciones.

3-Por comprobada incapacidad administrativa.

4-Por utilizar indebidamente en su proyecto a SOLIDARIOS.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 11 del 23 de abril de 2006, de Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2006 con el No. 1510 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ	C.C.31413858

Recibo No. 9006258, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823LSVPA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 141 del 12 de febrero de 2022, de Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2022 con el No. 177 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUPLENTE	LUISA FERNANDA AGUIRRE AGUIRRE	C.C.1143857709

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 23 del 19 de marzo de 2022, de Asamblea General De Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2022 con el No. 230 del Libro III

FUE (RON) _NOMBRADO (S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

PATRICIA DEL SOCORRO RAMIREZ SOLARTE	C.C.37004131
CARLOS EDGAR LASSO MELO	C.C.5327153
ANA LUCIA PALACIOS BOLAÑOS	C.C.30739481
BLANCA ELSA REVELO GETIAL	C.C.59653226
HERMENCIA CELINA ANGULO TENORIO	C.C.59660679
WILFER GUTIERREZ SILVA	C.C.1130636363
LUCERO BENITEZ ARROYO	C.C.66740092

SUPLENTES

WILLINGTON ANDRES PINCHAO LOPEZ	C.C.1085905714
JHON JAMILTON SUAREZ SUAREZ	C.C.4539481
DIANA CAROLINA TOBAR REINA	C.C.1088651326

Fecha expedición: 03/05/2023 08:44:23 am

Recibo No. 9006258, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823LSVPA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 23 del 19 de marzo de 2022, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2022 con el No. 274 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	CROWE CO S.A.S	Nit.830000818-9

Por documento privado del 22 de abril de 2022, de Crowe Co S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2022 con el No. 275 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ERIKA MARYORY QUINTERO MUÑOZ	C.C.67032845 T.P.142423-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MAURICIO RODRIGUEZ VIAFARA	C.C.1130634490 T.P.180888-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3.138 del 14/12/2004 de Notaria Catorce de Cali	125 de 20/01/2005 Libro I
E.P. 1205 del 18/04/2007 de Notaria Dieciocho de Cali	1188 de 25/04/2007 Libro I
ACT S/N del 14/03/2009 de Asamblea General De Delegados	1079 de 29/04/2009 Libro I
ACT 7 del 20/03/2010 de Asamblea General De Delegados	807 de 14/04/2010 Libro I
ACT 09 del 26/03/2011 de Asamblea General	1018 de 18/04/2011 Libro I
ACT 11 del 17/03/2012 de Asamblea General De Delegados	1120 de 20/04/2012 Libro III
ACT 12 del 16/03/2013 de Asamblea General De Delegados	216 de 11/04/2013 Libro III
ACT 13 del 15/03/2014 de Asamblea De Delegados	236 de 14/04/2014 Libro III
ACT 14 del 21/03/2015 de Asamblea De Delegados	258 de 29/04/2015 Libro III
ACT 18 del 23/03/2018 de Asamblea General De Delegados	414 de 18/05/2018 Libro III
ACT 24 del 25/11/2022 de Asamblea General	586 de 30/12/2022 Libro III

Fecha expedición: 03/05/2023 08:44:23 am

Recibo No. 9006258, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823LSVPA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6492

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS AGENCIA FLORALIA
Matrícula No.:	830501-2
Fecha de matrícula:	25 de octubre de 2011
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	KR 4 NORTE # 72 B - 35 LC 3
Municipio:	Cali

Recibo No. 9006258, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823LSVPA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS AGENCIA PAMPALINDA
Matrícula No.: 851969-2
Fecha de matricula: 09 de agosto de 2012
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL 5 # 59 A - 51
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$4,342,305,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6492

Fecha expedición: 03/05/2023 08:44:23 am

Recibo No. 9006258, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823LSVPA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



Ana M. Lengua B.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2021-00548-00.

ANDRES NICOLAS VITERI ROSERO <nicoviteryro@hotmail.com>

Mar 6/06/2023 3:05 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (466 KB)

MEMORIAL DE LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DEL SEÑOR MARIO HARLEY RODRIGUEZ.pdf;

Buenas tardes.

Me dirijo muy respetuosamente ante este despacho, con el fin de radicar la liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo singular 2021-00548-00, esto, en virtud del numeral tercero del resuelve del auto emanado por ustedes el día 6 de julio de 2022, por medio de estados electrónicos de la página de la rama judicial.

Sin otro particular, se despide,

Cordialmente,

ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO
C.C. No. 1.085.310.013 de Pasto
T.P. No. 359.795 del C.S. de la J.



Honorable Juez(a)

JORGE DANIEL TORRES TORRES

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto

Pasto - Nariño.

E.S.D.

REFERENCIA: Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía.

RADICADO: 520014189001-2021-00548

DEMANDANTE: Mario Harley Rodríguez Matabajo

DEMANDADA: Adriana Vallejos Mesa

ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.310.013, expedida en Pasto, domiciliada y residenciada en la municipalidad de Pasto (N), abogado titulado en pleno ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 359.795 del C.S de la J, Actuando como apoderado judicial en virtud del poder especial otorgado a mi favor por el señor **MARIO HARLEY RODRÍGUEZ MATABAJO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.064.233 de Pasto (N), domiciliado y residenciado en el municipio de Pasto – Nariño; muy respetuosamente me dirijo a su Despacho con la finalidad de presentar **LIQUIDACION DE CREDITO** dentro de la demanda Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía, en atención al Auto interlocutorio fechado el día 07 de julio del año 2022, notificado mediante anotación de estados electrónicos el día 08 de julio del año 2022, a través del cual se consideró seguir adelante el proceso y requiere la presentación de liquidación de crédito a la respectiva demanda, a saber:

I.- DETALLE LIQUIDACIÓN.

PAGARÉ No. 80584148				VALOR \$ 14.000.000	
PERIODO COMPRENDIDO			TASA DE INTERÉS CORRIENTE	TASA DE INTERÉS CORRIENTE	INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE CAPITAL
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS	ANUAL	MENSUAL	

12-oct-18	31-oct-18	19	19.63%,	1,63%	\$144.526,66
1-nov-18	30-nov-18	30	19.49%	1,62%	\$226.800,00
1-dic.-18	31-dic-18	31	19.40%	1,61%	\$225.400,00
1-ene-19	30-ene-19	30	19.16%	1,59%	\$222.600,00
1-feb-19	28-feb-19	28	19.70%	1,64%	\$229.600,00
1-mar.-19	31-mar-19	31	19.37%	1,61%	\$225.400,00
1-abr-19	30-abr.-19	30	19.32%,	1,61%	\$225.400,00
1-may.-19	31-may-19	31	19.34%,	1,61%	\$225.400,00
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	1,60%	\$224.000,00
1-jul.-19	31-jul.-19	31	19,28%	1,60%	\$224,000,00
1-ago.-19	31-ago.-19	31	19,32%	1,61%	\$225.400,00
1-sep.-19	30-sep.-19	30	19,32%	1,61%	\$225.400,00
1-oct.-19	31-oct.-19	31	19,10%	1,59%	\$222.600,00

PERIODO TOTAL	383 días
INTERES CORRIENTES TOTAL	\$ 2.846.526
CAPITAL	\$14.000.000



PAGARÉ No. 80584148				VALOR \$ 14.000.000	
PERIODO COMPRENDIDO			TASA DE INTERÉS MORATORIO	TASA DE INTERES MORATORIO	INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE CAPITAL
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS	ANUAL	MENSUAL	

12-oct.-19	31-oct.-19	15	28,65%	2,38%	\$211.026,00
1-nov.-19	30-nov.-19	30	28,55%	2,37%	\$331.800,00
1-dic.-19	31-dic.-19	31	28,37%	2,36%	\$330.400,00
1-ene.-20	31-ene.-20	31	28,16%	2,34%	\$327.600,00
1-feb.-20	29-feb.-20	29	28,59%	2,38%	\$333.200,00
1-mar.-20	31-mar.-20	31	28,43%	2,36%	\$330.400,00
1-abr.-20	30-abr.-20	30	28,04%	2,33%	\$326.200,00
1-may.-20	31-may.-20	31	27,29%	2,27%	\$317.800,00
1-jun.-20	30-jun.-20	30	27,18%	2,26%	\$316.400,00
1-jul.-20	31-jul.-20	31	27,18%	2,26%	\$316.400,00
1-ago.-20	31-ago.-20	31	27,44%	2,28%	\$319.200,00
1-sep.-20	30-sep.-20	30	27,53%	2,29%	\$320.600,00
1-oct.-20	31-oct.-20	31	27,14%	2,26%	\$316.400,00
1-nov.-20	30-nov.-20	30	26,76%	2,23%	\$312.200,00
1-dic.-20	31-dic.-20	31	26,19%	2,18%	\$305.200,00
1-ene.-21	31-ene.-21	31	25,98%	2,16%	\$302.400,00
1-feb.-21	28-feb.-21	28	26,31%	2,19%	\$306.600,00
1-mar.-21	31-mar.-21	31	26,12%	2,17%	\$303.800,00
1-abr.-21	30-abr.-21	30	25,97%	2,16%	\$302.400,00
1-may.-21	31-may.-21	31	25,83%	2,15%	\$301.000,00
1-jun.-21	30-jun.-21	30	25,82%	2,15%	\$301.000,00
1-jul.-21	31-jul.-21	31	25,77%	2,14%	\$299.600,00
1-ago.-21	31-ago.-21	31	25,86%	2,15%	\$301.000,00
1-sep.-21	30-sep.-21	30	25,79%	2,15%	\$301.000,00
1-oct.-21	31-oct.-21	31	25,62%	2,14%	\$299.600,00
1-nov.-21	30-nov.-21	30	25,91%	2,16%	\$302.400,00
1-dic.-21	31-dic.-21	31	26,19%	2,18%	\$305.200,00
1-ene.-22	31-ene.-22	31	26,49%	2,20%	\$308.000,00
1-feb.-22	28-feb.-22	28	27,45%	2,28%	\$319.200,00
1-mar.-22	31-mar.-22	31	27,71%	2,31%	\$323.400,00
1-abr.-22	30-abr.-22	30	28,58%	2,38%	\$333.200,00
1-may.-22	31-may.-22	31	29,57%	2,46%	\$344.400,00
1-jun.-22	30-jun.-22	30	30,60%	2,55%	\$357.000,00
1-jul.-22	31-jul.-22	31	31,92%	2,66%	\$372.400,00
1-ago.-22	31-ago.-22	31	33,32%	2,77%	\$387.800,00
1-sep.-22	30-sep.-22	30	35,25%	2,93%	\$410.200,00
1-oct.-22	31-oct.-22	31	36,92%	3,07%	\$429.800,00
1-nov.-22	30-nov.-22	30	38,67%	3,22%	\$450.800,00
1-dic.-22	31-dic.-22	31	41,46%	3,55%	\$497.000,00



1-ene.-23	31-ene.-23	31	43,26%	3,04%	\$425.600,00
1-feb.-23	28-feb.-23	28	45,27%	3,77%	\$527.800,00
1-mar-23	31-mar-23	31	46,26%	3,85%	\$539.000,00
1-abr-23	30-abr-23	30	47,09%	3,92%	\$548.800,00
1-may-23	31-may-23	31	45,41%	3,78%	\$529.200,00

PERIODO TOTAL	1.322 días
	\$ 14.542.826
INTERES MORATORIO TOTAL	
CAPITAL	\$14.000.000
TOTAL, DE INTERES CORRIENTES, MORATORIOS Y CAPITAL	\$ 31.389.352

Así las cosas, se presenta la liquidación para los fines pertinentes dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

I.- NOTIFICACIONES.

- El suscrito recibirá notificaciones en la oficina ubicada en la Crra 16 No. 18-78 B/ Navarrete, Primer piso de la ciudad de Pasto- Nariño, Teléfono o celular: 323 248 57 91 , abonados que cuentan con la aplicación de WhatsApp y correo electrónico: nicoviteryro@hotmail.com.

Sin otro particular, se suscribe con profundo respeto,

ANDRÉS NICOLÁS VITERI ROSERO

C.C. No. 1.085.310.013 expedida en Pasto, Nariño

T. P. No. 359.795 del C. S. Judicatura.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

procesosjudiciales <procesosjudiciales@legaliza.com.co>

Vie 19/05/2023 9:25 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto
<j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (309 KB)

EDUARDO RIVADENEIRA.pdf;

Pasto- Nariño 19 de mayo de 2023

nr.

- **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

p. : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante EDITORA SKY S.A.S

Demandado: EDUARDO RIVADENEIRA PALOMINO

Radicado: 52001418900120220035600

Ref. Aporta Liquidación de Crédito

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.946.631 de Medellín y T.P 206.130 del CS de la J, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación de crédito en el presente proceso desde el 5 de agosto de 2016 al 19 de mayo de 2023.

Pasto- Nariño 19 de mayo de 2023

Señor:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante EDITORA SKY S.A.S

Demandado: EDUARDO RIVADENEIRA PALOMINO

Radicado: 52001418900120220035600

Ref. Aporta Liquidación de Crédito

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.946.631 de Medellín y T.P 206.130 del CS de la J, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación de crédito en el presente proceso desde el 5 de agosto de 2016 al 19 de mayo de 2023.

CAPITAL						\$ 3,940,000.00	
VIGENCIA MENSUAL	INT. BANC CTE (EA)	INT. MORA (EA)	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA
Ago.-16	21.34	32.01	1.62%	2.34%	5	10,670.49	15,373.98
Sept.-16	21.34	32.01	1.62%	2.34%	30	64,022.92	92,243.88
Oct.-16	21.99	32.99	1.67%	2.40%	30	65,805.95	94,729.94
Nov.-16	21.99	32.99	1.67%	2.40%	30	65,805.95	94,729.94
Dic.-16	21.99	32.99	1.67%	2.40%	30	65,805.95	94,729.94
Ene.-17	22.34	33.51	1.69%	2.44%	30	66,762.45	96,042.26
Feb.-17	22.34	33.51	1.69%	2.44%	30	66,762.45	96,042.26
Mar.-17	22.34	33.51	1.69%	2.44%	30	66,762.45	96,042.26
Abr.-17	22.33	33.50	1.69%	2.44%	30	66,735.15	96,017.07
May.-17	22.33	33.50	1.69%	2.44%	30	66,735.15	96,017.07
Jun.-17	22.33	33.50	1.69%	2.44%	30	66,735.15	96,017.07

+576 8842215
+57 3113749953



isavergaraabogada@gmail.com



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Jul.-17	21.98	32.97	1.67%	2.40%	30	65,778.59	94,679.37
Ago.-17	21.98	32.97	1.67%	2.40%	30	65,778.59	94,679.37
Sept.-17	21.98	32.97	1.67%	2.40%	30	65,778.59	94,679.37
Oct.-17	21.15	31.73	1.61%	2.32%	30	63,500.07	91,530.47
Nov.-17	20.96	31.44	1.60%	2.30%	30	62,976.46	90,790.11
dic-17	20.77	31.16	1.59%	2.29%	30	62,452.11	90,073.86
ene-18	20.69	31.04	1.58%	2.28%	30	62,231.10	89,766.47
feb-18	21.01	31.52	1.60%	2.31%	30	63,114.33	90,994.50
mar-18	20.68	31.02	1.58%	2.28%	30	62,203.46	89,715.21
abr-18	20.48	30.72	1.56%	2.26%	30	61,650.32	88,945.49
may-18	20.44	30.66	1.56%	2.25%	30	61,539.58	88,791.35
jun-18	20.28	30.05	1.55%	2.21%	30	61,096.32	87,220.59
jul-18	20.03	30.05	1.53%	2.21%	30	60,402.64	87,220.59
ago-18	19.94	29.91	1.53%	2.20%	30	60,152.60	86,859.13
sep-18	19.81	29.72	1.52%	2.19%	30	59,791.11	86,368.01
oct-18	19.63	29.45	1.50%	2.17%	30	59,290.00	85,668.97
nov-18	19.49	29.24	1.49%	2.16%	30	58,899.77	85,124.34
dic-18	19.40	29.10	1.49%	2.15%	30	58,648.68	84,760.81
ene-19	19.16	28.74	1.47%	2.13%	30	57,978.27	83,824.35
feb-19	19.70	29.55	1.51%	2.18%	30	59,484.96	85,928.03
mar-19	19.37	29.06	1.49%	2.15%	30	58,564.95	84,656.88
abr-19	19.32	28.98	1.48%	2.14%	30	58,425.35	84,448.92
may-19	19.30	28.96	1.48%	2.14%	30	58,369.50	84,396.91
jun-19	19.34	29.01	1.48%	2.15%	30	58,481.20	84,526.92
jul-19	19.28	28.92	1.48%	2.14%	30	58,313.63	84,292.88
ago-19	19.32	28.98	1.48%	2.14%	30	58,425.35	84,448.92
sep-19	19.32	28.98	1.48%	2.14%	30	58,425.35	84,448.92
oct-19	19.10	28.65	1.47%	2.12%	30	57,810.48	83,589.85
nov-19	19.03	28.55	1.46%	2.11%	30	57,614.62	83,329.13
dic-19	18.91	28.37	1.45%	2.10%	30	57,278.61	82,859.36
ene-20	18.77	28.16	1.44%	2.09%	30	56,886.22	82,310.54
feb-20	19.06	28.59	1.46%	2.12%	30	57,698.57	83,433.44
mar-20	18.95	28.43	1.46%	2.11%	30	57,390.65	83,016.02
abr-20	18.69	28.04	1.44%	2.08%	30	56,661.80	81,996.55
may-20	18.19	27.29	1.40%	2.03%	30	55,256.04	80,028.01
jun-20	18.12	27.18	1.40%	2.02%	30	55,058.79	79,738.40
jul-20	18.12	27.18	1.40%	2.02%	30	55,058.79	79,738.40
ago-20	18.29	27.44	1.41%	2.04%	30	55,537.62	80,422.57
sep-20	18.35	27.53	1.41%	2.05%	30	55,706.47	80,659.10

+576 8842215
+57 3113749953



isavergaraabogada@gmail.com



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



oct-20	18.09	27.14	1.40%	2.02%	30	54,974.23	79,633.03
nov-20	17.84	26.76	1.38%	2.00%	30	54,268.75	78,630.48
dic-20	17.46	26.19	1.35%	1.96%	30	53,193.80	77,121.49
ene-21	17.32	25.98	1.34%	1.94%	30	52,796.96	76,563.98
feb-21	17.54	25.98	1.36%	1.94%	30	53,420.37	76,563.98
mar-21	17.54	26.12	1.36%	1.95%	30	53,420.37	76,935.75
abr-21	17.31	25.97	1.34%	1.94%	30	52,768.60	76,537.41
may-21	17.22	25.83	1.33%	1.93%	30	52,513.24	76,165.23
jun-21	17.21	25.82	1.33%	1.93%	30	52,484.85	76,138.63
jul-21	17.18	25.77	1.33%	1.93%	30	52,399.69	76,005.60
ago-21	17.24	25.86	1.33%	1.94%	30	52,570.00	76,245.01
sep-21	17.19	25.79	1.33%	1.93%	30	52,428.08	76,058.82
oct-21	17.08	25.62	1.32%	1.92%	30	52,115.65	75,606.24
nov-21	17.27	25.91	1.34%	1.94%	30	52,655.13	76,377.95
dic-21	17.46	26.19	1.35%	1.96%	30	53,193.80	77,121.49
ene-22	17.66	26.49	1.36%	1.98%	30	53,759.96	77,916.48
feb-22	18.30	27.45	1.41%	2.04%	30	55,565.77	80,448.86
mar-22	18.47	27.71	1.42%	2.06%	30	56,043.93	81,131.70
abr-22	19.05	28.58	1.46%	2.12%	30	57,670.59	83,407.37
may-22	19.71	29.57	1.51%	2.18%	30	59,512.80	85,979.82
jun-22	20.40	30.60	1.56%	2.25%	30	61,428.82	88,637.15
jul-22	21.28	31.92	1.62%	2.34%	30	63,857.89	92,014.72
ago-22	22.21	33.32	1.69%	2.43%	30	66,407.47	95,563.30
sep-22	23.50	35.25	1.77%	2.55%	30	69,914.71	100,399.68
oct-22	24.61	36.92	1.85%	2.65%	30	72,905.78	104,533.74
nov-22	24.61	36.92	1.85%	2.65%	30	72,905.78	104,533.74
dic-22	24.61	36.92	1.85%	2.65%	30	72,905.78	104,533.74
ene-23	24.61	36.92	1.85%	2.65%	30	72,905.78	104,533.74
feb-23	30.18	36.92	2.22%	2.65%	30	87,555.91	104,533.74
mar-23	46.26	30.18	3.22%	2.22%	30	126,836.25	87,555.91
abr-23	47.09	27.98	3.27%	2.08%	30	128,754.48	81,839.46
may-23	45.41	30.18	3.17%	2.22%	19	79,078.90	55,452.07
TOTAL INTERESES						\$	169,395
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES						\$	4,109,395
COSTAS						\$	394,000
TOTAL OBLIGACIÓN						\$	4,503,395

+576 8842215
+57 3113749953



isavergaraabogada@gmail.com



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





Agradezco la atención y la valiosa colaboración,

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ

C.C 43.976.631 de Medellín

T.P 206.130 del CS de la J

+576 8842215
+57 3113749953



isavergaraabogada@gmail.com



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

